



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



**“IMPACTO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. PERÍODO 2018, 2019 Y  
2020”**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**VONY GOYA SUCATICONA AGUILAR**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PUNO – PERÚ**

**2022**



## DEDICATORIA

*Dedico esta tesis a mi familia a quienes debo cada uno de mis logros, en especial a aquel ser de corazón infinito y amor incomparable que me dio la vida, María, mi madre, cuya calidad humana intento alcanzar día a día, hasta el cielo madre mía. A mi padre, Juan, por el sacrificio, amor y comprensión de todos estos años, a mis hermanas por el impulso en cada una de las etapas de mi vida y a mi hermano por el gran cariño que desde pequeña me brindó.*



## AGRADECIMIENTOS

*A Dios por haberme dado la fortaleza de aguantar las tempestades, dificultades, decepciones y obstáculos que se han presentado a lo largo de mi vida, a mi alma mater, Universidad Nacional del Altiplano Puno, a la Escuela Profesional de Ciencias Contables, en cuyas aulas he logrado desarrollar mis habilidades, a todos mis Docentes por impartir sus conocimientos y experiencias, en especial a mi asesor de tesis, D.Sc. Marco Antonio Ruelas Humpiri, por todos sus alcances y aportes a esta investigación, y a mis compañeras y amigas Elisbeth, Judith, Yenifer y Evelin por haber compartido conmigo todos estos años de vida universitaria.*



# ÍNDICE GENERAL

Pág.

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTOS**

**ÍNDICE GENERAL**

**ÍNDICE DE FIGURAS**

**ÍNDICE DE TABLAS**

**ÍNDICE DE ACRÓNIMOS**

**RESUMEN ..... 11**

**ABSTRACT..... 12**

## **CAPÍTULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

**1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ..... 14**

**1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ..... 17**

1.2.1. PROBLEMA GENERAL ..... 17

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS..... 17

**1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 18**

1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL..... 18

1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS..... 18

**1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... 18**

**1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 19**

1.5.1. OBJETIVO GENERAL..... 19

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 19

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN DE LITERATURA**

**2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 21**



2.1.1. ANTECEDENTES LOCALES .....	21
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	22
2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	25
<b>2.2. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>25</b>
2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL .....	25
2.2.2. POLÍTICA FISCAL .....	27
2.2.3. TRIBUTOS .....	28
2.2.4. BENEFICIOS TRIBUTARIOS.....	29
2.2.5. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL.....	33
2.2.6. INGRESOS MUNICIPALES .....	34
2.2.7. IMPUESTOS MUNICIPALES .....	35
2.2.8. BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL.....	48
<b>2.3. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>59</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MATERIALES Y MÉTODOS</b>	
<b>3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO .....</b>	<b>66</b>
<b>3.2. PERÍODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO .....</b>	<b>66</b>
<b>3.3. PROCEDENCIA DEL MATERIAL UTILIZADO.....</b>	<b>67</b>
<b>3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO .....</b>	<b>67</b>
3.4.1. POBLACIÓN .....	67
3.4.2. MUESTRA .....	67
<b>3.5. DISEÑO ESTADÍSTICO .....</b>	<b>68</b>
3.5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	68
3.5.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	69
<b>3.6. PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>69</b>
<b>3.7. VARIABLES .....</b>	<b>70</b>



**3.8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ..... 70**

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

**4.1. RESULTADOS ..... 71**

4.1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 ..... 71

4.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N°2 ..... 88

4.1.3. OBJETIVO ESPECÍFICO N°3 ..... 96

4.1.4. OBJETIVO ESPECÍFICO N°4 ..... 99

**4.2. DISCUSIÓN ..... 103**

4.2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 ..... 103

4.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N°2 ..... 104

4.2.3. OBJETIVO ESPECÍFICO N°3 ..... 106

4.2.4. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ..... 107

**V. CONCLUSIONES..... 110**

**VI. RECOMENDACIONES ..... 112**

**VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 113**

**ANEXOS..... 117**

**TEMA: Tributación Municipal**

**ÁREA : Sistema Tributario Nacional**

**FECHA DE SUSTENTACIÓN 18 DE MAYO DEL 2022**



## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1:</b> Esquematación del Sistema Tributario Nacional .....	27
<b>Figura 2:</b> Porcentaje de recaudación enero - diciembre del 2018.....	73
<b>Figura 3:</b> Porcentaje de recaudación enero - diciembre del 2019.....	74
<b>Figura 4:</b> Porcentaje de recaudación enero - diciembre del 2020.....	75
<b>Figura 5:</b> Porcentaje de contribuyentes que recibieron información en su formación educativa .....	78
<b>Figura 6:</b> Percepción de la gestión administrativa de la SAT en la recaudación tributaria .....	79
<b>Figura 7:</b> Percepción de mejora en los servicios brindados .....	81
<b>Figura 8:</b> Porcentaje de cumplimiento del impuesto predial .....	83
<b>Figura 9:</b> Porcentaje del número de veces de acogimiento a las campañas de amnistía tributaria.....	84
<b>Figura 10:</b> Porcentaje de contribuyentes que esperan la amnistía tributaria para el pago de su impuesto.....	85
<b>Figura 11:</b> Factores que influyen en el acogimiento de pago en períodos de amnistía tributaria.....	87
<b>Figura 12:</b> Estructura del total de fraccionamientos por tipo de deuda enero 2018 - diciembre 2020.....	88
<b>Figura 13:</b> Recaudación mediante pagos directos y fraccionados enero 2018 – diciembre 2020.....	90
<b>Figura 14:</b> Porcentaje de encuestados que conocen al fraccionamiento como forma de pago.....	91
<b>Figura 15:</b> Porcentaje de acogimiento al pago de forma fraccionada .....	92



<b>Figura 16:</b> Porcentaje de la motivación de pago de forma fraccionada .....	94
<b>Figura 17:</b> Percepción de los intereses por fraccionamiento .....	95
<b>Figura 18:</b> Solicitudes de beneficio pensionista y adulto mayor presentadas enero 2018 - diciembre 2020.....	96
<b>Figura 19:</b> Impuesto predial estimado dejados de percibir enero 2018 - diciembre 2020 .....	97
<b>Figura 20:</b> Impuesto predial por beneficio con respecto a la recaudación del impuesto predial enero 2018 – diciembre 2020.....	99





## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1:</b> Escala progresiva acumulativa del Impuesto predial.....	38
<b>Tabla 2:</b> Tasa de Interés Moratorio .....	53
<b>Tabla 3:</b> Garantías para el fraccionamiento de deudas tributarias y/o no tributarias .	56
<b>Tabla 4:</b> Nivel de recaudación a través de pagos directos del Impuesto predial enero 2018 - diciembre 2020 .....	72
<b>Tabla 5:</b> Características de los contribuyentes encuestados.....	77
<b>Tabla 6:</b> Información tributaria como deber cívico en la formación educativa .....	77
<b>Tabla 7:</b> Percepción de la gestión administrativa de la SAT en la recaudación tributaria .....	79
<b>Tabla 8:</b> Difusión y sensibilización tributaria del impuesto predial .....	80
<b>Tabla 9:</b> Percepción de mejora en los servicios brindados .....	81
<b>Tabla 10:</b> Frecuencia de pago por los contribuyentes del impuesto predial .....	82
<b>Tabla 11:</b> Número de veces de acogimiento a las campañas de amnistía tributaria ....	84
<b>Tabla 12:</b> Amnistía tributaria como determinante del pago del impuesto predial .....	85
<b>Tabla 13:</b> Factores de acogimiento de pago en períodos de amnistía tributaria .....	86
<b>Tabla 14:</b> Nivel de recaudación por impuesto predial enero 2018 – diciembre 2020..	89
<b>Tabla 15:</b> Conocimiento del fraccionamiento como forma de pago .....	91
<b>Tabla 16:</b> Acogimiento al pago mediante fraccionamiento .....	92
<b>Tabla 17:</b> Motivación de pago mediante la forma fraccionada.....	93
<b>Tabla 18:</b> Percepción de los intereses por fraccionamiento .....	95
<b>Tabla 19:</b> Total de impuesto predial estimado correspondiente a enero 2018 – diciembre 2020.....	98



## ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

<b>(SUNAT)</b>	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
<b>(PBI)</b>	: Producto Bruto Interno
<b>(BCRP)</b>	: Banco Central de Reserva del Perú
<b>(MEF)</b>	: Ministerio de Economía y Finanzas
<b>(MPP)</b>	: Municipalidad Provincial de Puno
<b>(GAT)</b>	: Gerencia de Administración Tributaria
<b>(SAT)</b>	: Servicio de Administración Tributaria
<b>(TUO)</b>	: Texto Único Ordenado
<b>(CT)</b>	: Código Tributario
<b>(OM)</b>	: Ordenanza Municipal
<b>(RG)</b>	: Resolución de Gerencia
<b>(REC)</b>	: Resolución de Ejecución Coactiva
<b>(IP)</b>	: Impuesto Predial
<b>(TUPA)</b>	: Texto Único de Procedimientos Administrativos
<b>(IPE)</b>	: Instituto Peruano de Economía
<b>(BID)</b>	: Banco Interamericano de Desarrollo
<b>(CIAT)</b>	: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
<b>(LTM)</b>	: Ley de Tributación Municipal



## RESUMEN

El Impuesto Predial es el concepto con mayor participación en la recaudación de los ingresos tributarios de los gobiernos locales, cobra importancia debido a que es un mecanismo mediante el cual una municipalidad genera ingresos, los cuales puede invertir en aspectos prioritarios y en brindar mejores servicios. Sin embargo, en la Municipalidad Provincial de Puno como en otras administradoras tributarias no se logra una recaudación sostenida. Por lo que, para incrementar la recaudación tributaria a través de la Gerencia de Administración Tributaria se otorgan beneficios con este fin, entre la más recurrente está la amnistía tributaria, que según investigaciones es considerado como un desincentivo para el buen contribuyente, además existen otros como el Beneficio de pensionista y del adulto mayor que disminuyen la recaudación tributaria, por otra parte, se tiene el beneficio del fraccionamiento que permite el pago en forma fraccionada de aquellos contribuyentes que por algún motivo así lo prefieran. Por lo que, se desarrolla esta investigación con el objetivo de analizar el impacto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno. Período 2018, 2019 y 2020. El estudio es de tipo descriptivo, diseño no experimental con información de fuente primaria y secundaria. Según los resultados el beneficio de amnistía tributaria tiene un impacto positivo en la recaudación tributaria en el periodo de investigación. Sin embargo, fomenta una cultura de incumplimiento en espera de que se conceda este beneficio; el beneficio del adulto mayor y/o pensionista ha disminuido de forma significativa y creciente la recaudación del impuesto predial; mientras que el fraccionamiento tuvo un impacto positivo y significativo en el periodo de análisis.

**Palabras Clave:** Impuesto Predial, Amnistía Tributaria, Fraccionamiento, Beneficio Pensionista, Beneficio Adulto Mayor



## ABSTRACT

The Property Tax is the concept with the greatest participation in the collection of tax revenues of local governments, it becomes important because it is a mechanism through which a municipality generates income, which can be invested in priority aspects and in providing better services. However, in the Provincial Municipality of Puno, as in other tax administrators, sustained collection is not achieved. Therefore, to increase tax collection through the Tax Administration Management, benefits are granted for this purpose, among the most recurrent is the tax amnesty, which according to research is considered a disincentive for good contributions, in addition there are others such as the benefit of pensioners and the elderly that reduce tax collection, on the other hand, there is the benefit of fractionation that allows the payment in installments of those taxpayers who for some reason prefer it. Therefore, this research is developed with the aim of analyzing the impact of tax benefits on the collection of property tax in the Provincial Municipality of Puno. Period 2018, 2019 and 2020. The study is descriptive, non-experimental design with information from primary and secondary sources. According to the results, the benefit of tax amnesty has a positive impact on tax collection in the period of investigation. However, it fosters a culture of non-compliance in the hope that this benefit will be granted; the benefit of the elderly and/or pensioner has decreased significantly and the collection of the property tax has increased; while the fractionation had a positive and significant impact in the analysis period.

**Keywords:** Property Tax, Tax Amnesty, Fractionation, Pensioner Benefit, Elderly Adult Benefit.



# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria proveniente de los tributos municipales, es una de las principales fuentes mediante el cual la municipalidad Provincial de Puno obtiene ingresos y con los que puede brindar servicios públicos para mejorar el bienestar de los habitantes de la ciudad de Puno, dentro de estos, el impuesto predial es el concepto con mayor participación. La Gerencia de Administración Tributaria para incrementar la recaudación tributaria y en uso de sus facultades otorga el beneficio de amnistía tributaria, además existen otros beneficios tributarios que afectan su cuantía contemplados en la legislación tributaria peruana. Revisando investigaciones como (Chigne & Cruz, 2014), (Pilco Perez, 2018), (Teran, 2019), (Cáceres, 2018), (Piscoya, 2019), entre otros, determinan que existen efectos positivos y negativos derivados de estos beneficios, particularmente en la amnistía tributaria concluyen que influye de forma positiva en el corto plazo, pero tiene consecuencias negativas en el largo plazo.

Por lo que, se realiza la presente investigación con el objetivo general de analizar el impacto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020. Para lo cual el presente estudio se organiza de la siguiente forma:

Capítulo I: En este apartado se presenta el planteamiento del problema, hipótesis de la investigación y los objetivos de la investigación.

Capítulo II: Se presenta la revisión de literatura, dentro del cual los antecedentes (locales, nacionales e internacionales), el marco teórico, además el marco conceptual.

Capítulo III: Se exponen los materiales y métodos (ubicación geográfica del estudio, período de duración del estudio, población y muestra del estudio, diseño estadístico, procedimientos, variables y el análisis de los resultados).



Capítulo IV: Se presentan los resultados y la discusión, en este capítulo se expone y analiza todos los resultados desarrollados para cada uno de los objetivos específicos.

Finalmente, se detallan las principales conclusiones de acuerdo al análisis de los resultados. Además de las recomendaciones de la investigación.

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los Sistemas tributarios en América Latina en su mayoría poseen una estructura regresiva, lo que marca la incapacidad de estos de poder reducir las desigualdades, ya que su principal fuente de ingresos gira alrededor de aquellos generados de la producción y el consumo, un claro ejemplo es el Impuesto General a las Ventas (IGV). Dejando de lado a los impuestos progresivos como el Impuesto a la propiedad inmobiliaria, conforme al cual se ha ido incrementando la carga tributaria, sin embargo esta estructura regresiva predominante aun es una fuente de angustia (De Cedare, 2017), esto debido a la reducida relevancia de ésta como parte de la presión tributaria que es un problema en América Latina, la que es evidenciada en investigaciones como en (De Cedare, 2017) donde muestra la relevancia del Impuesto a la propiedad inmobiliaria como porcentaje del PBI para países de Sudamérica sosteniendo que la relevancia del impuesto a la propiedad inmobiliaria no llega a representar el 1% en ninguno de los casos. Prestando atención al Perú, se concluye que es uno de los que menor recaudación en términos de relevancia posee en cuanto al impuesto predial, por lo que el problema se hace latente y agravante en el país, se sabe que , es inferior al promedio de los países de la región, evidencia de ello es que el 2016 la recaudación del Impuesto Predial del Perú fue de 0.25% del PBI (Producto Bruto Interno) mientras que en Latinoamérica la recaudación promedio del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria como se le conoce al Impuesto Predial en otros países fue solo 0.39% del PBI (MEF, 2018) esto a pesar



de que en su conjunto la recaudación del Impuesto Predial en el Perú mantiene una tendencia de crecimiento en los últimos años, según información del BCRP (Banco Central del Reserva del Perú).

Cabe resaltar, que el Impuesto Predial es el concepto con mayor participación en la recaudación de los ingresos tributarios de los gobiernos locales. Considerando su importancia debido a que contribuyen con el desarrollo de las localidades. Ya que es una de las principales fuentes mediante el cual la municipalidad Provincial de Puno obtiene ingresos y con los que puede brindar servicios públicos de calidad e invertir en proyectos prioritarios para las mejorar la calidad de vida de sus habitantes (MEF, 2011). Sin embargo, la recaudación de la misma es aún muy reducida en el Perú como ya se observó con la información presentada, esto debido principalmente al incumplimiento de la obligación por parte de los deudores tributarios o contribuyentes. Los actores responsables de la recaudación tributaria municipal son las administradoras tributarias locales.

A nivel local, La Municipalidad Provincial de Puno (MPP) mediante la Gerencia de Administración Tributaria , es la encargada de la determinación y recaudación de los tributos municipales, que según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPP es el encargado de formular la política tributaria municipal, debe cumplir su finalidad ejerciendo sus funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades en la jurisdicción de la provincia y del distrito de Puno, tiene como objetivos fundamentales la generación de conciencia tributaria, el incremento de los niveles de recaudación, la generación de riesgo ante el incumplimiento y la disminución de las brechas de cumplimiento tributario. Entre los principales tributos administrados está el Impuesto Predial que en los últimos años si bien en el ámbito



nacional se ha observado un incremento a nivel local ha experimentado una disminución en su nivel de recaudación.

En cumplimiento a sus objetivos de incrementar los niveles de recaudación y alcanzar las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas(MEF), en uso de sus competencias la Municipalidad como un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la MPP a través de la Gerencia de Administración Tributaria, otorga los beneficios con este fin, La amnistía tributaria, que permite el pago de los tributos municipales condonando los intereses que se pudieron generar por la falta del pago oportuno, el mismo que es considerado como un desincentivo para el buen contribuyente, que si bien en el corto plazo puede generar el incremento de la recaudación , en el largo plazo según investigaciones en torno al tema y la percepción de funcionarios de la entidad recaudadora, se traduce en incumplimiento y debilitamiento de la cultura tributaria. Por otra parte, otro de los beneficios que son considerados es el beneficio del Fraccionamiento, que está establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo 36, que es la normativa de prelación superior en materia tributaria. Además, existen beneficios que están contemplados en la Ley de Tributación Municipal, donde está el beneficio del adulto mayor y el beneficio del pensionista, que consiste en la deducción de 50 UIT en la base imponible del inmueble; ambos contemplados en la Ley de Tributación Municipal; todos estos beneficios nacidos con el fin de incrementar los recursos de los gobiernos locales tienen un impacto que a la vez impide el incremento de los niveles de recaudación por lo que se hace necesario su análisis.





Por lo expuesto, se presenta la investigación con el objetivo de analizar el impacto de los Beneficios Tributarios en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020. Específicamente determinar el impacto de la amnistía tributaria, el fraccionamiento en la recaudación; también, estimar los ingresos dejados de percibir por concepto de los beneficios adulto mayor y pensionistas del Impuesto Predial y finalmente, Proponer mecanismos alternativos para incrementar la recaudación del Impuesto Predial en la municipalidad provincial de Puno.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

- ¿Cuáles son los impactos de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno?. Período 2018, 2019 y 2020.

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cuál es el impacto de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno?. Período 2018, 2019 y 2020.
- ¿Cuál es el impacto del fraccionamiento en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno?. Período 2018, 2019 y 2020.
- ¿A cuánto asciende el monto de los ingresos dejados de percibir por el concepto de los beneficios adulto mayor y pensionistas del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno?. Período 2018, 2019 y 2020.



- ¿Qué mecanismos alternativos o complementarios se deben proponer para mejorar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno?.

### **1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

- Existen impactos positivos y negativos de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.

#### **1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- El beneficio de la amnistía tributaria aumenta en el corto plazo la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.
- El beneficio del fraccionamiento incrementa la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.
- Los ingresos dejados de percibir por el concepto de los beneficios adulto mayor y pensionistas del impuesto predial, son significativos en la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

Siendo el impuesto predial el concepto con mayor participación en la recaudación de los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Puno y sabiendo que es considerado como una de las principales fuentes por los que una municipalidad obtiene ingresos y gracias a estos se puede brindar mejores servicios públicos para mejorar el bienestar de la localidad. además, tomado conocimiento que en el afán de incrementar la recaudación tributaria y en uso de sus facultades la



administración tributaria de la MPP otorga el beneficio de amnistía tributaria, de la misma forma, la existencia de otros beneficios tributarios contemplados en el la LTM y el TUO CT, los cuales afectan directamente a la recaudación tributaria ya sea de forma positiva o negativa es que surge el interés por conocer los efectos de estos beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial, de tal manera que se puedan estimar los efectos positivos y negativos de forma cuantitativa y algunos aspectos cualitativos de percepción y comportamiento de los contribuyentes mediante la aplicación de la encuesta, para finalmente analizar los resultados y formular lineamientos que permita la toma de decisiones y sirva como herramientas para la mejora de la administración tributaria y así contribuir al objetivo de incrementar la recaudación tributaria.

## **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. OBJETIVO GENERAL**

- Analizar el impacto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.

### **1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar el impacto de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.
- Determinar el impacto del fraccionamiento en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.



- Estimar los ingresos dejados de percibir por el concepto de los beneficios adulto mayor y pensionistas del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.
- Proponer mecanismos alternativos y/o complementarios para incrementar la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.



## CAPÍTULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES LOCALES

Pilco (2018) en su investigación indica que gracias a las amnistías tributarias que fueron otorgadas en los últimos años, se han logrado recaudar mayor cantidad de ingresos por concepto de impuesto predial específicamente en los meses en los que se ha declarado la amnistía, por lo tanto, estos han sido beneficiosos, el que es reflejado en el año 2016 con una recaudación anual de ingresos de S/.6, 930. 883.29, los que son utilizados para atender costos y gastos a corto plazo. Por otra parte, concluye que existe un efecto negativo a largo plazo de estos beneficios ya que los contribuyentes en muchos de los casos esperan a que se publique las ordenanzas de amnistía para poder cancelar sus obligaciones. Por lo que se pronostica que puede afectar a los ingresos de los períodos futuros.

Teran (2019) en su trabajo de investigación concluye que existe un nivel alto de morosidad por parte de los contribuyentes, esto principalmente debido a que no existe una cultura tributaria basada en la responsabilidad y puntualidad para el cumplimiento tributario. Además, indica que las amnistías tributarias otorgadas en la municipalidad, han logrado tener un impacto positivo ya que se ha logrado incrementar los ingresos por recaudo del concepto de impuesto predial, específicamente en aquellos meses en los que se declaró la amnistía tributaria y que la recaudación ha tenido un comportamiento creciente en los últimos años, el 2017 con un monto total de S/.444,477.73, estos ingresos son destinados a cubrir costos y gastos a corto plazo. Sin embargo, la investigación sostiene que tiene efectos negativos en el largo plazo.



Cáceres (2018) en su investigación concluye la existencia de un factor cultural como principal causa de la existencia de un alto incumplimiento en el pago del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Es por ello que sostiene que hay un relación inversa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial , para lo que señala que se pueden implementar una serie de acciones y actividades resaltantes que puedan atraer a la población e incentivar su participación, para que estos puedan cultivar actitudes, valores y responsabilidades con respecto al pago del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Adicional a ello, señala que una de las razones por las que incrementa el incumplimiento es los bajos niveles de ingreso económico de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro durante los años 2015 – 2016.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Chigne & Cruz (2014) en su investigación señala que las amnistías han sido positivas en cierta forma, ya que se ha logrado incrementar la recaudación del impuesto predial, especialmente en los meses de agosto y setiembre del año 2010, marzo y abril del 2011 y febrero, marzo, abril y diciembre del 2012, resaltando con mayor recaudación el año 2010 período en el que se obtuvo un monto anual de ingresos de S/. 4, 866. 150.58, los que han sido destinados a cubrir costos y gastos a corto plazo. Sin embargo, la municipalidad de ha visto afectada en sus ingresos ya que los contribuyentes esperan a que se otorgue el beneficio de amnistía tributaria para cumplir con sus obligaciones, por lo que la desventaja se da en el largo plazo. Además, observaron que con el transcurso de los años se ha ido incrementando la morosidad de forma permanente, en el año 2010 con un 44.90%, el 2011 ascendió a 47.29% y en el periodo 2012 fue de 63.94%, ya que la amnistías se han ido otorgando de forma muy habitual en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.



Begazo (2016) en su investigación encuentra una relación importante entre la recaudación fiscal y el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes al impuesto predial de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en el período 2014; según la información presentada se cumple con la obligación tributaria pero no de la forma que corresponde, ya que el nivel de cumplimiento durante el período analizado apenas alcanza al 48 % lo que muestra que no se cumplen con las obligaciones en la fechas que oportunas.

Jacome & Castro (2017) en su investigación advierte que si bien es cierto que las amnistías tributarias que han sido otorgadas en los periodos 2015 y 2016 han sido beneficiosas hasta cierto punto, puesto que han servido para aumentar la recaudación del impuesto predial, se ha notado que los índices de morosidad son mas altos conforme pasa el tiempo, ya que al otorgarse estos beneficios de forma regular son cada vez más los contribuyentes que esperan la publicación de las ordenanzas que autorizan las amnistías tributarias, lo que se traduce en el retardo de la recaudación de ingresos correspondientes al impuesto predial. Según la investigación los contribuyentes tienen un fuerte incentivo de incidir en la morosidad, debido a que estos dejan pasar el tiempo hasta llegar el punto en donde tengan una deuda alta para acogerse a la amnistía y a la vez fraccionar sus tributos a fin de pagarlas en cuotas cómodas , lo que contribuye al incremento de morosidad , a pesar de ello señala que los contribuyentes que se acogen al pago fraccionado oscila solo entre 18 y 22 para los periodos correspondientes al 2015 y 2016 respectivamente.

Denisse (2019) en su investigación sostiene que durante los primeros trimestres del período 2019, la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huánuco fue de S/ 3,949,239.48 lo que representa el 54%, lo cual conllevó a decir que durante todo ese tiempo la aplicación de los beneficios tributarios



ha tenido resultados positivos, mientras que durante los tres primeros trimestres del año 2018, la recaudación del impuesto predial fue de S/ 3,424,205.25 lo que representó el 46%, teniendo un resultado opuesto respecto a los tres primeros trimestres del año 2019, con un porcentaje de crecimiento del 15%. Además, determinó que las deducciones y/o exoneraciones influyen de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en un 3% puesto que no se percibe ingresos.

Piscoya (2019) en su investigación evidencia altos índices de morosidad en la Municipalidad Provincial de Pueblo Nuevo, y propone adoptar medidas con la finalidad que se incrementen los ingresos percibidos por el concepto de impuesto predial en dicha municipalidad. Además, sostiene que en la municipalidad se trabaja con un software (sistema de rentas) que no cuenta con la capacidad para el soporte informático, lo que dificulta la óptima recaudación del impuesto ya que se encuentra desactualizada. Además, una forma de pago de las deudas del impuesto predial y arbitrios municipales es el fraccionamiento, el que no es relevante lo que ha llevado a proponer que no se cobre intereses ni multas a los contribuyentes.

Lossada (2021) en su investigación señala que no se ha incrementado de forma significativa los ingresos por el concepto de impuesto predial, producto de las amnistías otorgadas, dado que no han logrado cambiar el patrón de incumplimiento de los contribuyentes frente a las obligaciones tributarias que tienen. Además, indica que no existe efecto alguno de las amnistías ya sean exitosas o no, dentro de los presupuestos provenientes de los ingresos tributarios de la municipalidad. Lo que los lleva a pensar que no existe ningún efecto en el comportamiento del contribuyente, por lo que no representa peligro alguno, además de existir una gran concentración de la recaudación en 10 de los principales contribuyentes, que están excluidos de este beneficio.





### **2.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Camacho et al.(2017) en su artículo científico enfocado en el municipio de Barranquilla, encuentra que existen factores que afectan directamente a la recaudación del impuesto predial entre ellos están: el avalúo catastral, las actualizaciones catastrales, el gasto local, la tasa efectiva, tasa impositiva, y los cambios a nivel de gobierno local. Demostrando esta relación mediante un análisis por medio de un modelo de regresión lineal trabajado con series de tiempo, el mismo que recupera información de las ejecuciones presupuestales en un periodo comprendido entre 1990 y 2012.

Torres & Terán (2012) para este estudio, los beneficios que han sido otorgados a través de ordenanzas no se han orientado a logros de objetivos como la equidad, eficiencia económica, planificación urbana, debido a que el diseño no se ajusta para poder cumplir estos objetivos. Esto refiriéndose específicamente a la estructura inmobiliaria local, la base imponible, los métodos de valoración, entre otros, los mismos que si fueran aprovechados de forma óptima, proveerían de un sólido soporte presupuestal a la municipalidad.

## **2.2. MARCO TEÓRICO**

### **2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

Según el Decreto Legislativo N°771 “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional” que establece su marco legal, en el cual señala que está conformado por: el código tributario y los tributos.

Como establece el decreto señalado en el párrafo anterior, El Sistema Tributario del Perú, está comprendido por un conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que permiten regular las relaciones generadas a partir de la aplicación de los tributos en el territorio peruano.



### **2.2.1.1. ELEMENTOS EN EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO**

Para el funcionamiento eficiente del estado, el sistema Tributario nacional, tiene como soporte tres principales elementos; La política tributaria, norma tributaria y la administración tributaria; los que se detallan a continuación:

#### **2.2.1.1.1. POLÍTICA TRIBUTARIA**

Es definido como el conjunto de lineamientos que guían el sistema tributario, el MEF es la entidad del estado encargado del diseño de dichos lineamientos. Esta política tributaria es la que debe garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, cumpliendo la labor del estado, eliminando distorsiones. La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y realizando ajustes o reformas tributarias de ser necesarias.

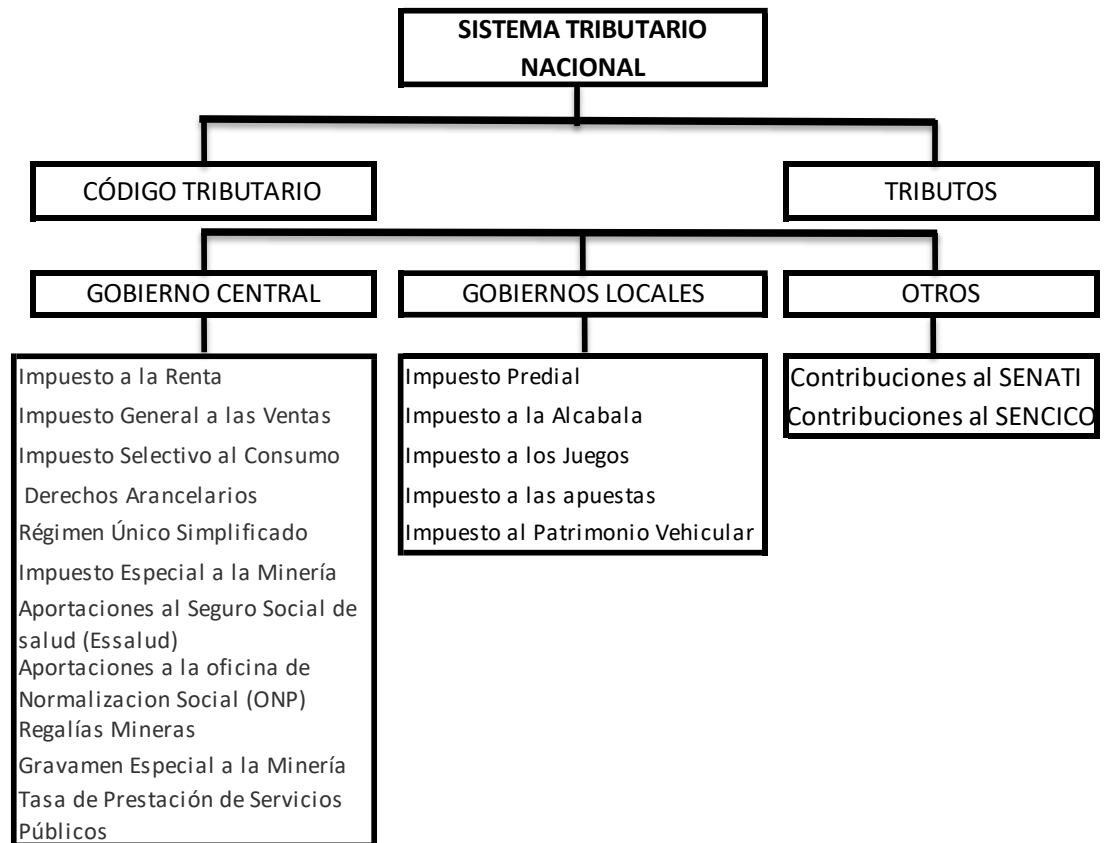
#### **2.2.1.1.2. NORMAS TRIBUTARIAS**

Abarca el Código Tributario, que es la norma tributaria que hace posible la implementación de la Política Tributaria.

#### **2.2.1.1.3. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La administración tributaria la conforman los órganos del estado responsables de la aplicación de la política tributaria aplicar la política tributaria diseñada por el MEF. En el ámbito nacional es manejada por la Superintendencia Nacional de Aduanas Administración Tributaria (SUNAT), mientras que en el ámbito local es ejercida por las administradoras tributarias locales.

El sistema tributario nacional puede esquematizarse de la siguiente forma:



**Figura 1:** Esquemización del Sistema Tributario Nacional

FUENTE: Página web SUNAT

### 2.2.2. POLÍTICA FISCAL

Conformado por un conjunto de acciones referentes a la administración y aplicación discrecional de determinados instrumentos que buscan cambiar la magnitud de ingresos, gastos y la forma de financiamiento del Sector Público, que mediante un plan de gastos e ingresos públicos, busca influenciar en la demanda (MEF, 2021).

Al mismo tiempo, la política fiscal puede ser definida, como una herramienta del cual puede hacer uso un estado para incentivar el crecimiento económico de forma sostenible para así poder fortalecer la cohesión social y poder mejorar la calidad de vida y bienestar de las personas. Cabe destacar que la política fiscal se ve reflejada principalmente en el presupuesto del Estado (ICEFI, 2018).



### **2.2.2.1. LA TRIBUTACIÓN COMO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA FISCAL**

Según Tello(2002), Un objetivo principal para la aplicación de impuestos , es que se busca generar ingresos fiscales que permitan cubrir las necesidades de recursos que pueda requerir un estado primordialmente para el cumplimiento de sus funciones establecidas, el mismo que genera costos , tanto de forma directa para su recaudación, como de forma indirecta, ya que tienen efectos en la asignación eficiente de recursos, conocida como “pérdida de eficiencia” llamada así por Harberger que implica la reducción de excedente correspondiente al consumidor, además para el diseño de política tributaria y las medida impositivas, se debe tomar en cuenta la eficiencia y la equidad ya que esta influye en las distribución de ingresos por lo tanto. Por lo tanto, no puede evitarse evaluar las consecuencias,

### **2.2.3. TRIBUTOS**

El código tributario en su título preliminar establece que el término genérico de tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.



#### 2.2.4. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Según el IPE (Instituto Peruano de Economía), los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado.

El beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria. El punto de partida es que existe una carga tributaria, mientras que el punto de llegada es la reducción o eliminación de esta carga (Ruiz de Castilla Ponce de León, 2014).

En (Mendoza, 2019) llama beneficios tributarios al conjunto de exoneraciones, inafectaciones, deducciones, tasas diferenciadas, devoluciones u otros mecanismos, dispositivos o medidas de índole fiscal que opera en favor de un sector, grupo o actividad, permitiéndole reducir su tributación con respecto a un contribuyente normal. La contrapartida a estos beneficios es el llamado “gasto tributario”, que es lo que el Estado deja de recaudar por el beneficio que otorga.

Según la sentencia del Tribunal Constitucional 0042-2004-AI, los beneficios tributarios constituyen aquellos tratamientos normativos mediante los cuales el Estado otorga una disminución, ya sea total o parcialmente, del monto de la obligación tributaria, o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación.

En la norma siete del título preliminar del Código tributario establece las normas generales para la dación de beneficios tributarios los que se señalan a continuación:

- a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma



que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos. Estos requisitos son de carácter concurrente.

El cumplimiento de lo señalado en este inciso constituye condición esencial para la evaluación de la propuesta legislativa.

- b) Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, consideradas en el Marco Macroeconómico Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.
- c) El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (03) años.

Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (3) años.

- d) Para la aprobación de la propuesta legislativa se requiere informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de la misma norma.



- f) Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país, de conformidad con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.
- g) Se podrá aprobar, por única vez, la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario por un período de hasta tres (3) años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar.

Para la aprobación de la prórroga se requiere necesariamente de la evaluación por parte del sector respectivo del impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o aspectos sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos beneficiados, incremento de las inversiones y generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal, que sustente la necesidad de su permanencia. Esta evaluación deberá ser efectuada por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario.

La Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario. No hay prórroga tácita.

- h) La ley podrá establecer plazos distintos de vigencia respecto a los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, pudiendo ser prorrogado por más de una vez.



#### **2.2.4.1. TIPOS DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Según la sentencia del pleno jurisdiccional del tribunal constitucional 0042-2004-AI, los modos mediante los cuales pueden manifestarse los beneficios tributarios son los siguientes:

##### **2.2.4.1.1. LA INAFECTACIÓN O NO-SUJECCIÓN**

Debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

##### **2.2.4.1.2. LA INMUNIDAD**

Es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributaria del Estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos debido a razones de interés social, de orden económico o por otros motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto, por ejemplo, del artículo 19° de nuestra Constitución.

##### **2.2.4.1.3. LAS EXONERACIONES**

Se configuran como supuestos de excepción respecto del hecho imponible, lo cual quiere decir que el hecho imponible nace, y/o, los sujetos (exoneraciones objetivas) o actividades (exoneraciones subjetivas), previstos en ella, se encuentran gravados; no obstante, ello, en estos casos, no se desarrollará el efecto del pago del tributo en la medida que, a consecuencia de la propia ley o norma con rango de ley, se les ha exceptuado del mismo.

En (Mendoza, 2019), señala que existe dispositivos fiscales que se definen como beneficios tributarios, adicionando a estos los siguientes:





#### **2.2.4.1.4. DEDUCCIÓN (O CRÉDITOS)**

Según este tipo de beneficio, no existe una expulsión de tributo, sin embargo, el deudor tributario puede reducir la base imponible sobre el que tributa.

#### **2.2.4.1.5. TASA DIFERENCIADA**

Este tipo de beneficio, se caracteriza porque se le aplica una tasa menor que al resto de deudores

#### **2.2.4.1.6. DIFERIMIENTO**

El deudor tributario o contribuyente puede aplazar el pago de la deuda tributaria.

#### **2.2.4.1.7. DEVOLUCIÓN**

Existe una recuperación, parcial o total del tributo pagado, por el deudor tributario.

### **2.2.5. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL**

La administración de los tributos locales, están a cargo de la Gerencia de la Administración Tributaria, órgano dependiente de la Municipalidad Provincial de Puno.

Según el Artículo 65° del Reglamento de Operaciones y Funciones (Aprobado por Ordenanza Municipal N°191-2007/CMPP, actualizado a octubre del 2018), La Gerencia de Administración Tributaria, es el órgano de apoyo encargado de formular la política tributaria municipal y administrar los ingresos propios de su competencia, depende de la Gerencia Municipal. Está a cargo de un Gerente, quien coordina sus actividades con las unidades orgánicas a su cargo, demás dependencias de la institución y para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente.



## 2.2.6. INGRESOS MUNICIPALES

Los ingresos asignados a las municipalidades son recursos financieros y se clasifican en: ingresos corrientes, ingresos de capital, transferencias y financiamiento. Los ingresos corrientes son recursos regulares que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial de la municipalidad. Estos ingresos provienen de los impuestos y contribuciones obligatorias, contribuciones sociales, venta de bienes, venta de servicios, derechos administrativos, rentas de la propiedad y otros ingresos (INEI, 2014).

Según la Constitución Política del Perú vigente de 1993 en sus Artículos 74° y 196°, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal.

Según el D.L. N°776 (LTM) Los ingresos municipales se sustentan en:

- Los impuestos municipales
- Las contribuciones y tasas que determinen los Consejos Municipales mediante Ordenanzas
- Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
- Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades.
- Otros ingresos que perciban las municipalidades



## **2.2.7. IMPUESTOS MUNICIPALES**

### **2.2.7.1. DEFINICIÓN**

Según el Artículo 5 de la Ley de Tributación Municipal, los tributos municipales son definidos como aquellos tributos que son cobrados en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales

### **2.2.7.2. CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El artículo 6 de la LTM, señala los siguientes impuesto municipales.

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a las apuestas
- Impuesto a los Juegos
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos

#### **2.2.7.2.1. IMPUESTO PREDIAL**

Según la última modificación del artículo 8 de la LTM, dada en el Decreto Legislativo N°952, publicado el 03-02-2004, se define que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y



fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

El artículo 9 de la LTM señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

#### **A. SUJETO DEL IMPUESTO**

El artículo 10 de la LTM , contempla que el sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier



transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

## **B. LA BASE IMPONIBLE**

Según el artículo 11 de la LTM, para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características."

## **C. CÁLCULO DEL IMPUESTO**

El artículo 13 de la LTM, muestra que el cálculo del impuesto es a través de la aplicación a la base imponible la escala progresiva acumulativa que se muestra a continuación.

**Tabla 1:** Escala progresiva acumulativa del Impuesto predial

<b>TRAMO DE AUTOVALÚO</b>	<b>ALICUOTA</b>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

FUENTE: D.S. N°56-2004-EF

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

#### **D. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

Según el artículo 14 de la LTM, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la



declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos."

- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

### **E. FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO**

El artículo 15 de la LTM, señala que el impuesto podrá cancelarse de las siguientes formas

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

### **F. INAFECTACIÓN**

Contemplado en el artículo 17 de la LTM, donde se detalla que están inafectos, lo predios de propiedad de:



- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos. g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.





- Los predios cuya propiedad corresponda a organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización. Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.



## **G. EL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO**

Según el artículo 20 de la LTM, la renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

### **2.2.7.2.2. IMPUESTO DE ALCABALA**

Establece el artículo 21 de la LTM, que el Impuesto de Alcabala grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento, este impuesto es de realización inmediata

#### **A. SUJETO DEL IMPUESTO**

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble (artículo 23 de la LTM).

#### **B. BASE IMPONIBLE**

De acuerdo al artículo 24 de la LTM, la base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustada por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.” El ajuste es



aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 01 de febrero de cada año y para su determinación, se tomará en cuenta el índice acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha que se produzca la transferencia. Tomando en consideración los criterios para acreditar ante Registros Públicos el pago de los Impuestos Predial, Alcabala y al Patrimonio Vehicular, al solicitarse la inscripción de transferencias de bienes gravados.

### **C. TASA DEL IMPUESTO**

Según el artículo 25 de la LTM, la tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario. No está afecto al impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble.

### **D. OPORTUNIDAD DE PAGO DEL IMPUESTO**

Como dispone el artículo 26, el pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia.” El pago se efectuará al contado, sin que para ello sea relevante la forma de pago del precio de venta del bien materia del impuesto, acordada por las partes.

### **E. INAFECTACIÓN**

Establece el artículo 27 de la LTM, que la primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras esta inafecta al impuesto, excepto en la parte correspondiente al valor del terreno.

Además, están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:

- Los anticipos de legítima.
- Las que se produzcan por causa de muerte.



- La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.
- Las transferencias de aeronaves y naves.
- Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
- Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- Entidades religiosas.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

## **F. RENDIMIENTO DEL IMPUESTO**

Según la LTM, la recaudación del impuesto a la Alcabala constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de la transferencia. En el caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda



### **2.2.7.2.3. IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

Señala el artículo 30 de la LTM, que el Impuesto al Patrimonio Vehicular, es un impuesto de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular."

La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial

#### **A. SUJETOS DEL IMPUESTO**

Conforme el artículo 31 de la LTM, son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

#### **B. LA BASE IMPONIBLE**

Dice el artículo 32 de la LTM, que la base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.



### **C. TASA DEL IMPUESTO**

El artículo 33 de la LTM, establece la tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

### **D. OPORTUNIDAD DE DECLARACIÓN**

Según el artículo 34 de la LTM, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

### **E. FORMAS DE PAGO**

Según el artículo 35 de la LTM, el pago del impuesto se puede dar de las siguientes formas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período



comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. Cuando se hace la transferencia de dominio, el transferente deberá cancelar la integridad del impuesto adeudado que le corresponde hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

## **F. INAFECTACIÓN**

El artículo 37 de la LTM, establece que están inafectos al pago del impuesto al Patrimonio Vehicular, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

- El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- Entidades religiosas.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.
- Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo. La inafectación permanecerá vigente por el tiempo de duración de la autorización correspondiente.



## **2.2.8. BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL**

Dentro de la competencia de los tributos municipales en cuanto al impuesto predial, se otorgan beneficios tributarios, entre los que destacan los utilizados con más frecuencia y más significativos respecto a la cuantía que representan, estos son:

- a) Beneficio de amnistía tributaria contemplado en las ordenanzas municipales, emitidas de forma temporal por la Municipalidad Provincial de Puno
- b) Beneficio de Deducción del 50% de la Base Imponible
- c) Beneficio del fraccionamiento de la deuda tributaria
- d) Beneficio pensionista y/o adulto mayor

### **2.2.8.1. BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA**

Las amnistías tributarias están definidas como oportunidades excepcionales y transitorias, que fueron creadas para que los contribuyentes puedan regularizar bienes que no hayan sido declarados, obligaciones tributarias pertenecientes a uno o más periodos fiscales vencidos anteriores. Esto a cambio de que exista una condonación del monto correspondiente o en los intereses y multas. ( como se citó en Reyes & Ospina, 2020).

Otra definición respecto a la amnistía tributaria, es una forma de beneficio tributario, ya que, el régimen de la amnistía tributaria otorga una mejor condición otorgada por ley a determinados sujetos. Según el Tribunal Fiscal el beneficio tributario otorga un tratamiento mejorado con respecto a un régimen general en un cierto tiempo, es decir, el beneficio tributario tiene carácter temporal (Tito, 2017).





Para (MEF, 2003) Las amnistías están consideradas como beneficio tributario para los morosos que excluyen a los contribuyentes que pagan puntualmente.

#### **2.2.8.1.1. CLASES DE AMNISTIA TRIBUTARIA**

En (Gonzales, 2021) clasifica las amnistías según la profundidad de las mismas en:

##### **a. Amnistía Tributaria plena**

existe un perdón fiscal de los tributos sin contraprestación por parte de los contribuyentes.

##### **b. Amnistía Tributaria Semiplena**

existe una condonación impositiva, pero con la obligación de abonar “el impuesto de la normalización”.

##### **c. Amnistía Tributaria restringida**

no existe liberación tributaria, pero si eximición de los recargos, intereses y multas.

#### **2.2.8.2. BENEFICIO DEL FRACCIONAMIENTO**

El fraccionamiento como una forma de pago, está contemplado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo 36, donde señala que “*en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar*”

De forma complementaria el reglamento (como se le denominará en adelante al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no



Tributarias, aprobada con Ordenanza Municipal 008-99-MMP, del 31 de marzo de 1999), en su art. 3 establece la **deuda materia de fraccionamiento** dentro de la cual:

Se considera deuda tributaria materia de fraccionamiento, a la constituida por las obligaciones tributarias administrativas por la Municipalidad Provincial de Puno D.L. 776 (Ley de Tributación Municipal) y cuya fecha de pago haya vencido, debiendo incluir los intereses moratorios a que se refiere al art. 33 del Código Tributario. Es decir, podrá incluirse tributos de periodicidad anual del ejercicio actual, si es que no se cumplió con el pago total del mismo o el pago del primer trimestre en el plazo establecido por la administración tributaria. Podrá ser fraccionada la deuda tributaria que se encuentra en proceso de ejecución coactiva, previo pago de los costos procesales.

Se considera deuda tributaria materia de fraccionamiento a la constituida por las multas administrativas, merced conductiva, derechos administrativos, adquisiciones de obras y otros derechos administrativos que se encuentran pendientes de pago.

#### **2.2.8.2.1. REQUISITOS DE FRACCIONAMIENTO**

El Código Tributario, en el párrafo segundo del art. 36, establece los requisitos para acceder al beneficio del fraccionamiento y son los siguientes:

- a. Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías.



- b. Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. Excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer los casos en los cuales no se aplique este requisito.

En correspondencia, de forma complementaria la Municipalidad Provincial de Puno, en el art.2 del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias, aprobada con Ordenanza Municipal 008-99-MMP, del 31 de marzo de 1999, establece lo siguiente:

Los deudores tributarios y no tributarios que desean acogerse al beneficio del fraccionamiento, deberán presentar ante la División de Recaudación y Orientación al contribuyente de la Dirección de Generación de Recursos y Rentas. Lo siguiente:

- a. Formato según FUT (El Formato Único de Trámite, el mismo que se presenta en la sección de anexos del presente informe).
- b. Liquidación y/o estado de cuenta de la deuda tributaria y no tributaria que será materia de fraccionamiento.
- c. Ofrecer y presentar garantías suficientes a favor de la Administración Tributaria

#### **2.2.8.2.2. TASA DE INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO**

El código Tributario establece que: La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.



En congruencia con el código tributario, el reglamento establece como **interés de fraccionamiento**, al interés aplicable a cada cuota de amortización que no será inferior al 80% ni mayor ala TIM.

#### **2.2.8.2.3. TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE**

El artículo 33 del T.U.O del C.T indica que monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT establece las siguientes TIM, durante diferentes periodos, que se muestran a continuación en la Tabla 2.



**Tabla 2:** Tasa de Interés Moratorio

FECHA DE PUBLICA CIÓN	BASE LEGAL	VIGENCIA	TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)	
			M.N.	M.E.
31.03.2021	R. de S. 044-2021/SUNAT	Desde 01-04-2021	0.9	
31.03.2020	R. de S. 066-2020/SUNAT	Desde 01-04-2020	1.0	0.50
31.12.2011	R. de S. 296-2011/SUNAT	Desde 01-01-2012		
31.12.2010	R. de S. 342-2010/SUNAT	Del 01-01-2011 al 31-12-2011		
17.02.2010	R. de S. 53-2010/SUNAT	Del 01-03-2010	1.2	0.6
31.12.2009	R. de S. 289-2009/SUNAT	Del 01-01-2010 al 31-12-2010		
07.01.2009	R. de S. 244-2008/SUNAT	Del 01-01-2009 al 31-12-2009		
03.01.2008	R. de S. 001-2008/SUNAT	Del 01-01-2008 al 31-12-2008		
07.01.2007	R. de S. 009-2007/SUNAT	Del 01-01-2007 al 31-12-2007		
09.06.2006	R. de S. 093-2006/SUNAT	Del 15-06-2006 al 31-12-2006		
13.01.2006	R. de S. 009-2006/SUNAT	Del 01-01-2006 al 31-12-2006		
12.01.2005	R. de S. 005-2005/SUNAT	Del 01-01-2005 al 31-12-2005		
31.01.2004	R. de S. 028-2004/SUNAT	Del 01-02-2004		0.75
09.01.2004	R. de S. 001-2004/SUNAT	Del 01-01-2004 al 31-12-2004		
06.02.2003	R. de S. 032-2003/SUNAT	Del 07-02-2003	1.5	0.84
23.01.2003	R. de S. 020-2003/SUNAT	Del 01-01-2003 al 31-12-2003		
12.01.2002	R. de S. 002-2002/SUNAT	Del 01-01-2002 al 31-12-2002		
31.10.2001	R. de S. 126-2001/SUNAT	Del 01-11-2001 al 06-02-2003	1,6	0,9
09.01.2001	R. de S. 001-2001/SUNAT	Del 01.01.2001 al 31-12-2001		
30.12.2000	R. de S. 144-2000/SUNAT	Del 01.01.2001 al 31-10-2001	1.80	
05.08.2000	R.de S.85-2000-EF/SUNAT	Del 01.08.2000 al 31.12.2000		1.10
02.02.1996	R. de S.011-96-EF/SUNAT	Del 03.02.1996 al 31.07.2000	2.20	
30.09.1994	R. de S.079-94-EF/SUNAT	Del 01.10.1994 al 02.02.1996	2.50	
01.07.1994	R. de S.054-94-EF/SUNAT	Del 01.07.1994 al 30.09.1994	3.00	
28.04.1994	R. de S.043-94-EF/SUNAT	Del 01.05.1994 al 30.06.1994	3.50	
04.01.1994	R. de S.001-94-EF/SUNAT	Del 01.01.1994 al 30.04.1994	4.00	
05.10.1993	R. de S.101-93-EF/SUNAT	Del 01.10.1993 al 31.12.1993	4.50	
30.07.1993	R. de S.085-93-EF/SUNAT	Del 01.08.1993 al 30.09.1993	5.50	
30.04.1993	R. de S.050-93-EF/SUNAT	Del 01.05.1993 al 31.07.1993	6.00	
02.12.1992	R. de S.214-92-EF/SUNAT	Del 01.12.1992 al 30.04.1993	7.00	1.50

FUENTE: Página Web SUNAT



#### **2.2.8.2.4. OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO**

Según el reglamento el deudor tributario y no tributario a quien se hubiera concedido el fraccionamiento se encuentra obligado a pagar el íntegro del monto de las cuotas de amortización, constituida por la cuota insoluta, interés de fraccionamiento y gasto administrativo sin perjuicio que pueda realizar anticipados a la fecha del vencimiento señalada para cada cuota de amortización. La cuota de amortización mensual se halla dividiendo la deuda materia de fraccionamiento entre el número de meses concedidos.

Además, Si el deudor tuviera pagos de cuotas mensuales vencidas el pago deberá atribuirse al de mayor antigüedad.

#### **2.2.8.2.5. DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS CON PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**

El código Tributario expresamente contempla que:” El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses”

Además, que el incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago. Para dicho efecto se considerará las causales de pérdida previstas en la Resolución de Superintendencia vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

El Reglamento indica que Cuando la deuda tributaria requerida a través de órdenes de pago resoluciones de determinación y multas tributarias, se encuentren en situación de cobranza coactiva, será de División de Recaudación



y Orientación al Contribuyente la que otorgara el fraccionamiento de pago, en caso lo solicitara el deudor. Asimismo, el deudor tributario deberá cumplir con el pago previo de los costes procesales devengadas en el procedimiento de ejecución coactiva, las que serán liquidadas por la ejecutora coactiva, bajo responsabilidad ciñéndose al arancel de costes procesales.

Adicionalmente, Cuando la deuda no tributaria requiera a través de un acto administrativo y/o resolución administrativa se encuentre en situación de cobranza coactiva, será la división de Recaudación y Orientación al Contribuyente la que otorgara el fraccionamiento, debiendo cumplir el deudor con el pago previo de las costas procesales.

Luego, Otorgado el fraccionamiento para adeudos tributarios y/o no tributario que estén en cobranza coactiva, el pago de la cuota inicial ingresara al código respectivo del clasificador presupuestal, debiendo la Oficina Ejecutora Coactiva, devolver al saldo fraccionado en merito a que el otorgamiento del fraccionamiento y/o Resolución jefatural que lo autoriza, suspende el procedimiento de ejecución Coactiva, según lo dispuesto en el Código Tributario y la Ley.

#### **2.2.8.2.6. GARANTÍAS**

Las garantías que señala el Reglamento varían de acuerdo al monto de la deuda tributaria y/o no tributaria que se desea fraccionar, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

**Tabla 3:** Garantías para el fraccionamiento de deudas tributarias y/o no tributarias

Deuda fraccionada	Garantías
Mayor a 1.5 UIT	Se exigirán las garantías suficientes que cubran la deuda, pudiendo ser carta fianza de ejecución inmediata, warrants, cheques, letras y otras a criterio de la Dirección de Generación de Recursos y Rentas.
Menor a 1.5 UIT	El deudor en caso de ser propietario presentara solo copia de su documento de identidad, en caso de ser ocupante en calidad de inquilino, deberá presentara una carta de garantía simple, copia del documento de identidad del garante y copia del último recibo de luz y agua del dominio real del garante.

FUENTE: elaboración propia en base a la O.M. N°008-99-MMP.

#### **2.2.8.2.7. PERDIDA DEL BENEFICIO Y TRANSFERENCIA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA**

Según el reglamento se considerará perdido el beneficio de fraccionamiento, cuando el deudor incumpla con el pago del integro de dos cuotas consecutivas o alternadas del convenio y no cumpla con renovar o sustituir las garantías otorgadas

La división de recaudación y Orientación al Contribuyente informará sobre el incumplimiento de pago y proyectará respectiva Resolución de pérdida del beneficio la que será suscrita por el Directorio de Generación de Recursos y Rentas.

Notificada la Resolución al deudor y habiendo transcurrido el plazo establecido por la Ley, para imponer recursos impugnatorios, sin que lo hubiera efectuado, se procederá a iniciar el procedimiento de ejecución coactiva, según lo dispuesto en la Ley 26969 y el Código Tributario, por las cuotas pendientes





de amortización más los intereses moratorios. Asimismo, se ejecutarán todas las garantías ofrecidas a favor de la administración.

### **2.2.8.3. BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DEL 50% DE LA BASE IMPONIBLE**

El artículo 18 de la Ley de Tributación Municipal establece los predios que podrán efectuar la deducción del 50% en su base imponible para efectos de la determinación del impuesto, los cuales son:

- a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- b) Inciso derogado por el Artículo 2 de la Ley N°27616 con efecto a partir del 1 de enero del 2002.
- c) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

### **2.2.8.4. BENEFICIO DEL ADULTO MAYOR Y/O PENSIONISTA**

Este beneficio tributario está contemplado en el D.L. N°776, en su artículo 17° establece la Deducción de 50 UIT en la Base Imponible, Pueden acceder a este beneficio, los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.” Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra



unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.

De forma complementaria al D.L. N°776, obedeciendo a la disposición complementaria modificatoria de la ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el gobierno establece disposiciones para adicionar a dicha normativa a la persona adulta mayor no pensionista contemplada en el D.S. N°406-2016-EF, cuyo contenido se muestra a continuación:

### **APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL CASO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES NO PENSIONISTAS**

En la Ley 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT.

#### **A. REQUISITOS**

Cabe resaltar que la Ley 30490, establece como requisitos los siguientes:

- a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.



- c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada.
- e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **ARBITRIOS**

Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (Código Tributario).

### **ACLARACIÓN DE RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL**

Procedimiento a través de la cual el Tribunal Fiscal puede, de oficio o a solicitud de parte, aclarar algún concepto dudoso de la resolución. (Artículo 153° del Código Tributario).

### **ACREEDOR TRIBUTARIO**

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Artículo 4° del Código Tributario).



## **ACTOS RECLAMABLES**

Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa. También, son reclamables la resolución ficta sobre recursos no contenciosos, las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria. Asimismo, serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida de fraccionamiento de carácter general o particular. (Artículo 4° del Código Tributario).

## **APELACIÓN**

Impugnación contra la resolución emitida por la Administración Tributaria, dando inicio a la segunda y última instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. Se presenta ante el mismo órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en caso que cumpla con los requisitos de admisibilidad, elevará el expediente al Tribunal Fiscal. (Artículos 143°, 145 y 146° del Código Tributario).

## **AUTOAVALUO**

Referido a la estimación efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar el valor del inmueble para el pago del Impuesto Predial. (Ministerio de Economía y Finanzas).

## **AVALUOS**

Fijación del Precio o Valor de un bien o servicio en términos de una moneda determinada. (Ministerio de Economía y Finanzas).



## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Sistema integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios a la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto (Ley Orgánica de Municipalidades)

## **AÑO FISCAL**

Período en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto aprobado. Se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre. (Ministerio de Economía y Finanzas).

## **CATASTRO**

Registro administrativo dependiente del Estado en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. (Sociedad Peruana de Bienes Raíces).

## **COMPENSACIÓN**

Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. (Artículos 27° y 40° del Código Tributario).

## **CONSOLIDACIÓN**

Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria se extingue por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierte en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo. (Artículos 27° y 42° del Código Tributario).



## **CONTRIBUCIÓN**

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

## **CONTRIBUYENTE**

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8° del Código Tributario).

## **DEUDA EXIGIBLE**

Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza. (Artículo 115° del Código Tributario).

## **DEUDA TRIBUTARIA**

Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Artículo 28° del Código Tributario).

## **DEUDOR TRIBUTARIO**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).

## **DOMICILIO FISCAL**

Es el lugar fijado, dentro del territorio nacional, por los obligados a inscribirse ante la Administración Tributaria para todo efecto tributario y que se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a la Administración Tributaria en la forma que ésta establezca. (Artículo 11° del Código Tributario).

## **DOMICILIO PROCESAL**

Es aquel que puede señalar el deudor tributario al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios, con excepción del procedimiento de fiscalización, y que



debe estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria. (Artículo 11° del Código Tributario).

## **IMPUESTO**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

## **IMPUESTO PREDIAL**

Impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. (Ley de Tributación Municipal)

## **INFRACCIÓN TRIBUTARIA**

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario).

## **LICENCIAS**

Tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

## **MULTA**

Recurso financiero que el Estado obtiene por la aplicación de una sanción o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimiento de obligaciones o infracciones al orden legal. (Ministerio de Economía y finanzas).



## **NOTIFICACIÓN**

Es la diligencia a través de la cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario o responsable el contenido de un acto administrativo, sujeta a una serie de requisitos para su validez. (Artículos 104, 105, 106 del Código Tributario).

## **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Código Tributario).

## **ORDEN DE PAGO**

Es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación. (Artículo 78° del Código Tributario).

## **PRESCRIPCIÓN**

Es la extinción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones y del derecho del deudor tributario para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso (Artículo 43° del Código Tributario).

## **QUEJA**

Remedio procesal excepcional a través del cual los administrados pueden cuestionar los defectos de tramitación que afecten o perjudiquen sus derechos o intereses, Su objetivo es corregir las actuaciones indebidas de la Administración Tributaria dentro de un procedimiento administrativo que se encuentra en trámite y siempre que no exista otra vía para cuestionar tales defectos. (Artículo 155° del Código Tributario).





## **RECLAMACIÓN**

Impugnación contra el acto reclamable emitido por la Administración Tributaria, dando inicio a la primera instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. En el caso de Reclamaciones ante la SUNAT, deberá adjuntarse también la Hoja de Información Sumaria – Formulario N° 6000 (Artículos 132°, 133° y 137° del Código Tributario).

## **RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN**

Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76° del Código Tributario).

## **TASA**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

## **LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)**

a Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros. (Ministerio de Economía y Finanzas).



## CAPÍTULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

La investigación está relacionada a la Municipalidad Provincial de Puno ubicada en la ciudad de Puno, capital de distrito, provincia y del departamento de Puno, está ubicado a orillas del Lago Titicaca a 3827 m.s.n.m., lago navegable más alto del Mundo.

Como indica en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, la ciudad de Puno, se encuentra en la región de la sierra a los 15° 50' 26" de latitud sur, 70° 01' 28" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich. Puno como ciudad, es el centro urbano de mayor jerarquía a nivel regional, pues como capital de región representa el centro de decisión política, económica y financiera, además es centro administrativo y de servicios y presenta la principal oferta de servicios turísticos de nivel regional; ocupa una extensión de 460.63 Km<sup>2</sup>, y alberga a una población distrital de 125 663 habitantes al año 2007-INEI.

#### 3.2. PERÍODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO

La duración de la investigación desde la redacción del proyecto de investigación, ejecución y redacción del informe final tuvo una duración de 15 meses en total, a continuación, presentamos el siguiente detalle:

- Planteamiento del problema: 2 meses
- Diseño y revisión de proyecto: 4 meses
- Aprobación para la ejecución: 2 meses
- Aplicación de cuestionarios y recopilación de información: 3 meses
- Tabulación, análisis e interpretación: 2 meses
- Resultados: 2 meses

### 3.3. PROCEDENCIA DEL MATERIAL UTILIZADO

La procedencia de materiales utilizados está dada por:

- Revisión de documentos: Se recaba, analiza e interpreta información, cabe indicar que dicha información utilizada en la investigación, es obtenida del SISGA y los documentos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Encuesta: Esta técnica se aplicó para recabar información de los contribuyentes del impuesto predial de la ciudad de Puno.

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

#### 3.4.1. POBLACIÓN

La población de la investigación estará conformada por los contribuyentes dueños de predios correspondientes a la ciudad de Puno, con información brindada por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

#### 3.4.2. MUESTRA

Se empleará el muestreo probabilístico, según la fórmula de muestreo aleatorio simple que se muestra a continuación:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{(N - 1)E^2 + Z^2 * p * q}$$
$$n = \frac{1.88^2 * 0.5 * 0.5 * 21295}{(21295 - 1)0.06^2 + 1.88^2 * 0.5 * 0.5}$$
$$n = 242.66$$

Dónde:

$n$ : Tamaño de la muestra

$Z$ : Valor de distribución normal según el nivel de confianza deseada

$p$ : Proporción de la población que tiene la característica de interés

$q$ :  $(1 - p)$  Proporción de la población que no tiene la característica de interés



*N*: Tamaño poblacional

*E*: Error estadístico

### **3.5. DISEÑO ESTADÍSTICO**

#### **3.5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El estudio es de tipo descriptivo cuyo diseño es no Experimental, definido como - la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables, estudios donde no se hace variar en forma intencional las variables independientes, centrandose su atención en observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural para después analizarlos (Hernández et al., 2006); esto debido a que la fuente es secundaria y se recopilara la información correspondiente a los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno y a partir de esta información se obtendrán los resultados, cabe precisar se hará uso de los métodos de investigación deductivo, descriptivo y analítico de acuerdo a los objetivos de la investigación.

#### **A. MÉTODO DEDUCTIVO**

Mediante este método se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares, sobre el otorgamiento de amnistía tributaria, beneficio de fraccionamiento y beneficio pensionista y/o adulto mayor analizando su impacto en la recaudación del impuesto Predial.

#### **B. MÉTODO DESCRIPTIVO**

Mediante este método se detalla y describe aspectos importantes de la información correspondiente a los objetivos específicos, utilizando la información primaria y secundaria recopilada para interpretar y medir los



impactos de los beneficios tributarios (variable independiente) en la recaudación tributaria del impuesto predial (Variable dependiente) del estudio.

### **C. MÉTODO ANALÍTICO**

Con este método una vez descrita la información correspondiente a los objetivos específicos se analiza las relaciones existentes y se desprenden las principales conclusiones, aportes y recomendaciones de la investigación.

#### **3.5.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Este estudio comprende a todos los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

##### **3.5.2.1. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Fuente de recolección de datos primario: se aplicará una encuesta a los contribuyentes, para identificar factores que influyen en el cumplimiento tributario.

Fuente de recolección secundaria: se utilizarán toda la información recabada de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

El período elegido para este estudio comprende los ejercicios 2018,2019 y 2020.

##### **3.5.2.2. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

- Documentos administrativos
- El cuestionario:

### **3.6. PROCEDIMIENTO**

Después de la recopilación de la información secundaria se procedió a describir y analizar cada una de las variables, a través de tablas estadísticas y gráficos, los cuales fueron procesados en Microsoft Excel 2019. Además, una vez aplicada la



encuesta, se tabuló la información y generó gráficos que permitieron la interpretación y análisis de la información.

### **3.7. VARIABLES**

Las variables que forman parte de la investigación son las siguientes:

- Nivel de recaudación Tributaria del Impuesto predial (cuantitativa), variable presentada en Soles.
- Amnistía tributaria (Cualitativa): corresponde a los meses del año en que se otorgó la amnistía tributaria.
- Fraccionamiento (Cuantitativa): pagos de forma fraccionada en el periodo de estudio, representada en soles.
- Beneficio pensionista y/o adulto mayor (cuantitativa): Cuantía del impuesto dejado de percibir, calculado a partir de la base imponible representada por el valor de autoevalúo del inmueble multiplicado por la escala progresiva presentada en la Tabla 1.

### **3.8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

El análisis de resultados de la investigación, son presentados en la sección que sigue a continuación, donde se describen, interpretan y analizan cada uno de los aspectos relevantes para la investigación.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se presenta, analiza e interpreta los resultados en base a la información obtenida, considerando los objetivos de la investigación.

Para analizar el impacto de los Beneficios Tributarios en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, durante el período de investigación. En primer lugar, se recurrió a la información secundaria proporcionada por la Gerencia de Administración Tributaria, entre ellos, reportes mensuales, anuales, software SISGA, evolución de indicadores, además; se hizo la revisión de normativa tributaria peruana y análisis de las ordenanzas municipales. En segundo lugar, se aplicó una encuesta a los contribuyentes, para conocer aspectos importantes conforme a los objetivos de la investigación.

#### 4.1. RESULTADOS

##### 4.1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

DETERMINAR EL IMPACTO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. PERÍODO 2018, 2019 Y 2020.

Para desarrollar este objetivo, se utilizó el análisis documental como técnica de recolección de datos, los resultados que se mostrarán se obtuvieron a partir de la información secundaria obtenida del SISGAT – IMPUESTOS que es parte del paquete del software utilizado por la Administración Tributarias, la misma que nos permitió obtener reportes de todos los pagos realizados durante el periodo de estudio.

**Tabla 4:** Nivel de recaudación a través de pagos directos del Impuesto predial  
enero 2018 - diciembre 2020

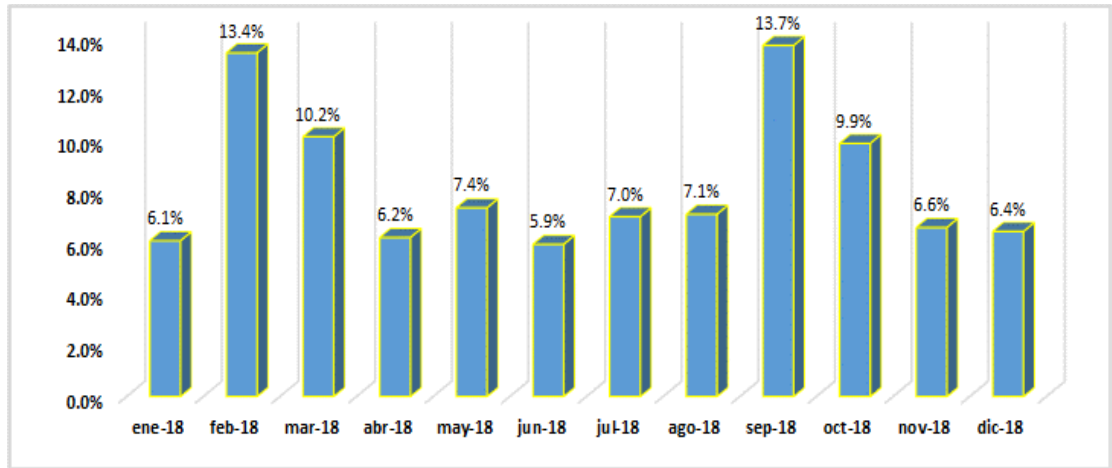
<b>Año/Mes</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>Enero</b>	487,707.57	559,075.94	731,900.99
<b>Febrero</b>	1,076,434.87	1,337,527.81	900,481.18
<b>Marzo</b>	813,587.14	1,172,075.76	497,291.84
<b>Abril</b>	497,708.84	662,328.18	-
<b>Mayo</b>	590,839.54	664,730.28	2,501.55
<b>Junio</b>	476,297.35	449,542.32	584,148.61
<b>Julio</b>	563,063.00	423,277.44	640,904.96
<b>Agosto</b>	570,805.39	870,718.84	118,061.35
<b>Septiembre</b>	1,099,663.35	722,772.53	664,336.33
<b>Octubre</b>	792,556.78	1,535,545.84	789,072.99
<b>Noviembre</b>	529,103.05	524,511.11	1,024,374.10
<b>Diciembre</b>	516,877.86	1,207,538.60	2,667,872.16
<b>Total</b>	<b>8,014,644.74</b>	<b>10,129,644.65</b>	<b>8,620,946.06</b>

FUENTE: Elaboración propia en base a los reportes SISGAT

Según la Tabla 4, los meses en los que mayor recaudación hubo, fueron en los meses febrero, marzo y setiembre del 2018; febrero, octubre y diciembre del 2019; Por su parte, se observa que en enero del 2020 hubo un incremento significativo de la recaudación con respecto al mismo periodo de los demás años, sin embargo, en marzo hubo una fuerte caída de la misma explicado por las medidas excepcionales de confinamiento estrictas (Mediante Decreto Supremo 008-2020-SA. El mismo que ha sido prorrogado por Decreto Supremo N°020-2020-SA a partir del 10 de junio por un periodo de noventa días calendario adicionales) establecidas por el gobierno a nivel nacional, por la propagación del



Covid-19 en el país, en los siguientes meses se observa una recaudación muy reducida hasta setiembre - diciembre donde se observa un incremento muy significativo y creciente.



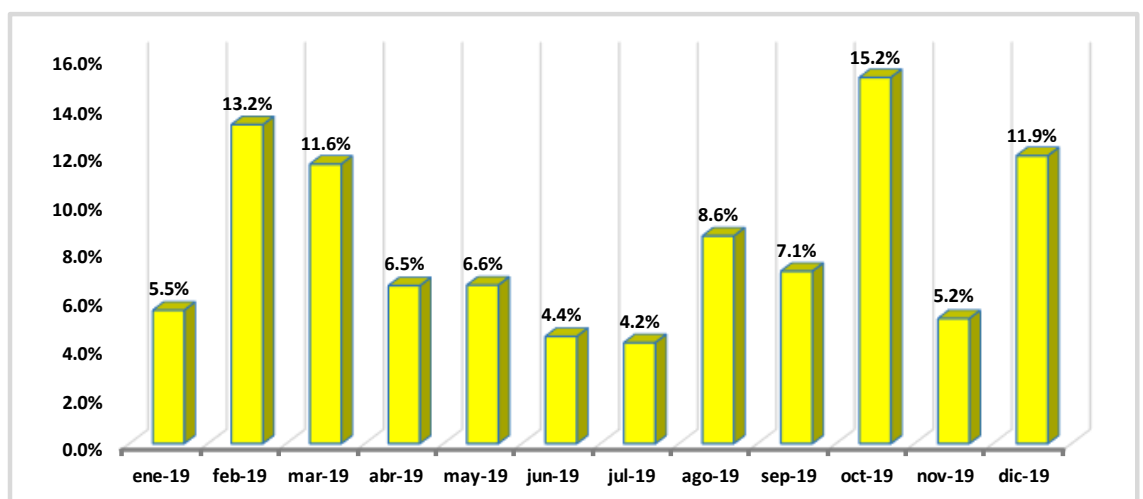
**Figura 2:** Porcentaje de recaudación enero - diciembre del 2018

FUENTE: Elaboración propia en base a los reportes SISGAT

Según la Figura 2 , la recaudación experimentó una fuerte caída en el mes de junio alcanzando solo el 5.9 por ciento del total de la recaudación, se sabe que el 9 de Julio se publica la Ordenanza Municipal N°015-2018-MPP que “aprueba el beneficio de amnistía tributaria al 100 por ciento, referido a los intereses moratorios, multas, costas procesales, reajustes generados por deudas del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala; condonación del 100 por ciento de los interés moratorios y reajustes generados por deudas de arbitrios municipales; condonación del 100 por ciento de las multas tributarias por no presentar Declaración Jurada del impuesto predial y vehicular; condonación al 100 por ciento de costas procesales, a los contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias”, por tres meses a partir de su publicación. Producto del cual se observa un incremento de hasta el 7 por ciento del total de la recaudación en el mes de julio, 7.1 por ciento el mes de agosto y 13.7 por ciento el mes de setiembre.

Adicionalmente, el mismo 09 de Julio del 2018 mediante Ordenanza Municipal N°016-2018-MPP, se aprueba “Conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en: Todos los contribuyentes que hayan pagado hasta el 27 de octubre del 2018 podrán participar en el sorteo del vehículo O Kilómetros”. Lo que explica el alto porcentaje de recaudación del mes de octubre, en el cual alcanza casi el 10 por ciento de la recaudación del total.

En tanto, se tienen que los meses que se otorgaron ambos beneficios representan cerca al 40 por ciento de la recaudación total, todo ello nos permite ver el impacto que tuvieron los beneficios en la recaudación del año 2018.

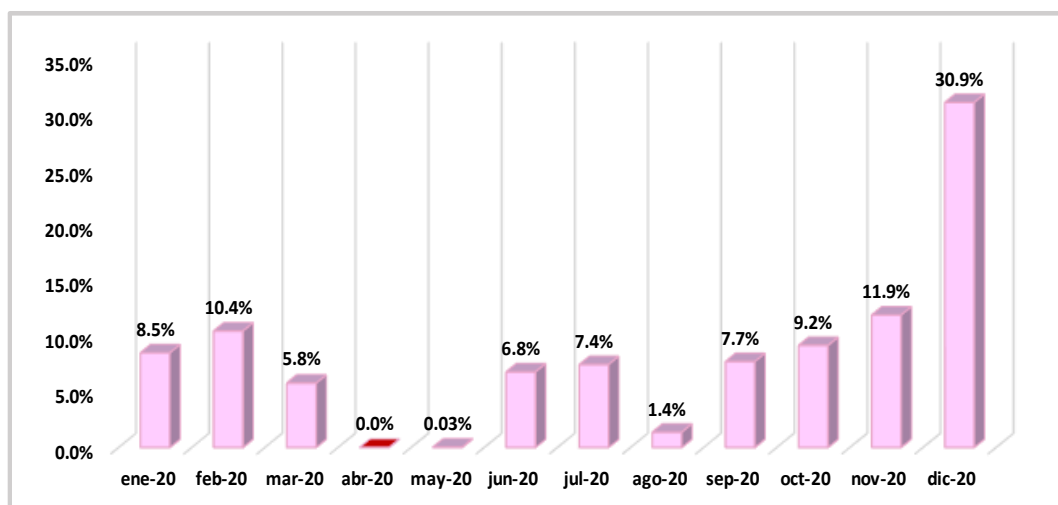


**Figura 3:** Porcentaje de recaudación enero - diciembre del 2019

FUENTE: Elaboración propia en base a los reportes SISGAT

Observando la Figura 3, resalta la recaudación obtenida en el mes de febrero y marzo explicada por un factor estacional y también porque es el período de vencimiento de pago del impuesto predial; por otra parte, los demás meses se tiene una recaudación muy baja con un ligero incremento en agosto y setiembre. Por lo que, con el objetivo de reducir el índice de morosidad y mejorar la

recaudación tributaria, el 30 de setiembre se aprueba la Ordenanza Municipal N°23-2019-MPP la que “condona el 100 por ciento de intereses, multas y costas procesales a los contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial, vehicular y arbitrios municipales; el beneficio alcanza a los intereses moratorios de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago”, con vigencia hasta el 31 de octubre. Lo que se refleja en un incremento considerable de la recaudación en el mes inmediato a casi el 15.2 por ciento de la recaudación total.



**Figura 4:** Porcentaje de recaudación enero - diciembre del 2020

FUENTE: Elaboración propia en base a los reportes SISGAT

Observando la Figura 4, el 2020 inicialmente se ve que la recaudación evoluciona de forma normal con respecto a años anteriores; sin embargo, tiene una fuerte caída en el mes de marzo atribuida a las medidas de confinamiento estricto interpuestas por el gobierno nacional (Decreto Supremo 008-2020-SA. El mismo que ha sido prorrogado por Decreto Supremo N°020-2020-SA a partir del 10 de junio por un periodo de noventa días calendario adicionales), las mismas que fueron ampliadas hasta en cinco oportunidades (Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM), producto del cual se tienen las recaudaciones nulas los meses abril y



mayo. En junio reanudando las actividades de atención en el SAT en horario reducido, se aprueba la Ordenanza Municipal N°059-2020-C/MPP que condona el 100 por ciento del pago de los arbitrios municipales de serenazgo, parques y jardines, además de condonar el 100 por ciento de los intereses, multas e intereses moratorios de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, hasta el 30 de setiembre; se observa un incremento de la recaudación con una fuerte caída en el mes de agosto, todo esto, sumado a no alcanzar las metas previstas presuntamente por el temor a las aglomeraciones, contribuye a que mediante Decreto de Alcaldía N°019-2020-MPP/A se apruebe la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre, en la Figura 4 se observa el incremento gradual permanente de la recaudación, hasta alcanzar el 30 por ciento del total anual en diciembre, mes en el que vence el beneficio de amnistía tributaria.

Habiendo presentado la información cuantitativa en base a la fuente secundaria con respecto a la amnistía tributaria, se procede a mostrar los resultados de la encuesta aplicada con las preguntas referidas al punto tratado en este apartado. Cabe indicar que en primer lugar se ilustra la información descriptiva de los contribuyentes encuestados que nos permitan conocer más aspectos que nos ayuden con la consecución de este objetivo. Estos resultados se presentan a continuación:

**Tabla 5:** Características de los contribuyentes encuestados

<b>Rango de edad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Total</b>
20 a 30 años	25	10.3%	100.0%
31 a 40 años	67	27.6%	
41 a 60 años	89	36.6%	243
60 a mas	62	25.5%	
<b>Grado de instrucción</b>			
A. Primaria	38	15.64%	100.00%
B. Secundaria	89	36.63%	
C. Superior universitario y/o técnico	94	38.68%	243
D. Sin instrucción	22	9.05%	
<b>Ingreso mensual</b>			
A. menos de S/. 930	84	34.6%	100.0%
B. S/. 930.00	94	38.7%	
C. más de S/. 930	65	26.7%	243

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 5 se muestra los resultados de la encuesta respecto a las preguntas 1, 2 y 3 formuladas con el fin de conocer las características de los contribuyentes encuestados, según las respuestas al cuestionario con respecto al rango de edad, dentro de lo más resaltante se tiene que el 36.6 por ciento del total manifestó estar en el rango entre 41 y 60 años, el 27.6 por ciento oscilan entre los 31 a 40 años y el 25.5 por ciento tiene de 60 años a más.

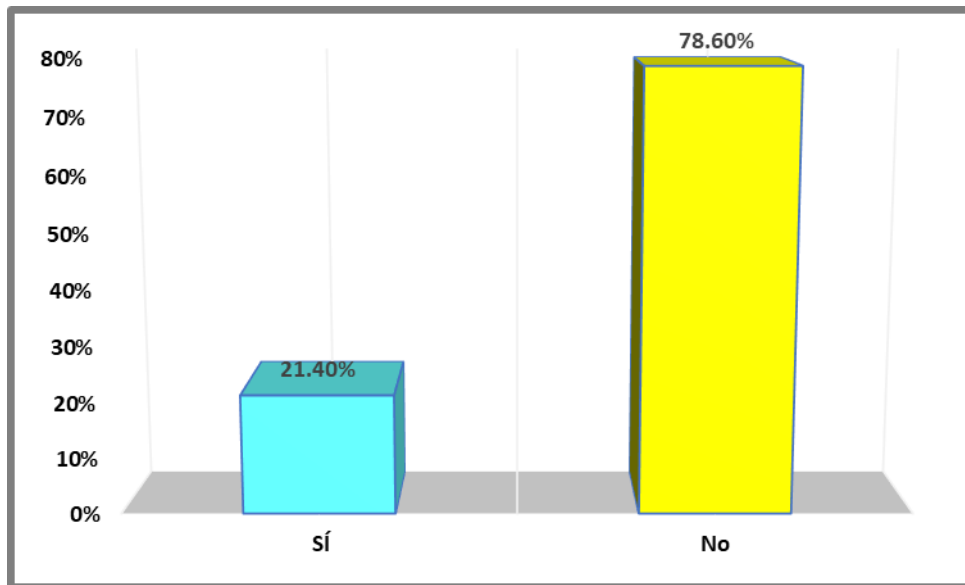
Con respecto a la pregunta 2, grado de instrucción, el 38.68 por ciento tiene una instrucción universitaria y/o técnico, el 36.63 por ciento secundaria, el 15.64 primaria como grado de instrucción y el 9.05 por ciento no tiene instrucción alguna.

En cuanto a la pregunta 3, ingreso mensual, el 38.7 por ciento manifestó que percibe 930 soles que es el salario mínimo vital como ingreso mensual, el 34.6 por ciento menos de 930 soles y solo el 26.7 por ciento más de 930 soles.

**Tabla 6:** Información tributaria como deber cívico en la formación educativa

Alternativas	Cantidad
SÍ	52
No	191
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 5:** Porcentaje de contribuyentes que recibieron información en su formación educativa

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 6, presentamos los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno, específicamente la pregunta 4 la cual fue, ¿Usted durante su formación educativa, recibió información sobre el cumplimiento de las obligaciones como deber cívico?, mediante esta pregunta se pretende conocer si los contribuyentes conocen la naturaleza de los impuestos que pagan y si son conscientes de que es un deber como ciudadano el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

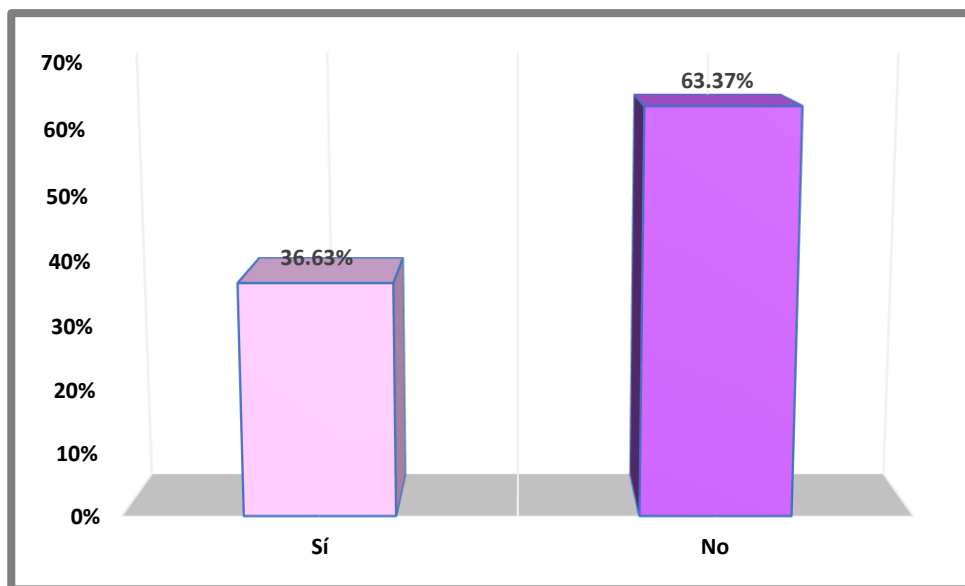
Según los resultados que se ilustran Figura 5 solo el 21.4 por ciento contestó que “si” recibió información durante su formación, mientras el 78.6 por

ciento que “no” la recibió. Por lo que, se ve que la mayoría de contribuyentes encuestados no está informado del deber de contribuir, como base del Sistema Tributario Nacional. Ya que, “se constituye como un pilar fundamental y necesario, especialmente por su situación de bien constitucional destinado al cumplimiento de los fines constitucionales” (Duran, 2005).

**Tabla 7:** Percepción de la gestión administrativa de la SAT en la recaudación tributaria

Alternativas	Cantidad
Sí	89
No	154
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 6:** Percepción de la gestión administrativa de la SAT en la recaudación tributaria

FUENTE: Elaboración propia

La Tabla 7, muestra los resultados de la encuesta entorno a la pregunta 5, ¿Cree usted que el SAT realiza una adecuada gestión administrativa en la

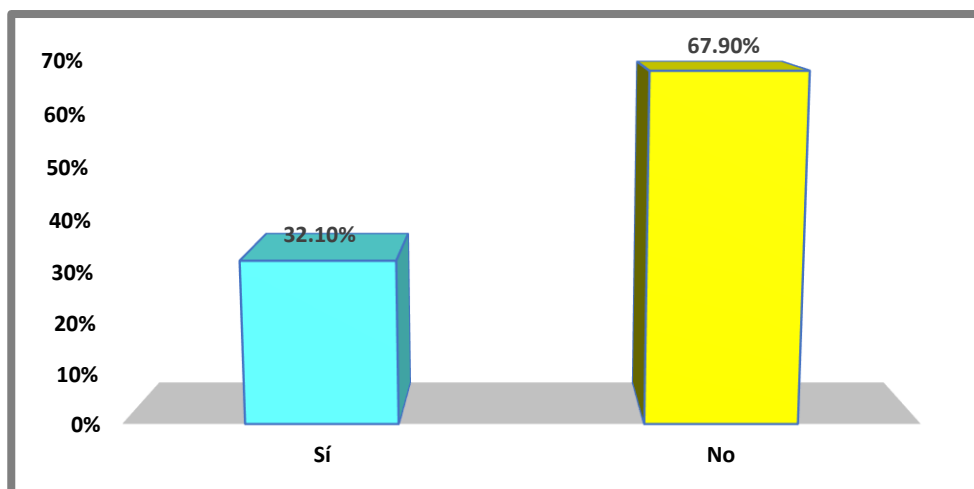
recaudación del Impuesto Predial?, con el objetivo de conocer la percepción de los contribuyentes respecto a la eficiencia en el servicio que brinda la SAT.

Según la Figura 6, el 63.37 por ciento de encuestados contestó que “no” y 36.63 por ciento contestó que “sí”. Es decir, que la mayoría de contribuyentes percibe que no existe una buena gestión administrativa de la SAT en la recaudación tributaria. Por lo tanto, se hace necesario el mejoramiento de la atención, recursos humanos y procedimientos, por parte de la SAT para lograr brindar un servicio eficiente el mismo que sea percibido por el contribuyente en cada trámite administrativo o de pago que realice.

**Tabla 8:** Difusión y sensibilización tributaria del impuesto predial

Alternativas	Cantidad
SÍ	78
No	165
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 7:** Difusión y sensibilización tributaria del impuesto predial

FUENTE: Elaboración propia

La Tabla 8, muestra los resultados de la pregunta 6 referente a si ¿El SAT realiza la difusión y sensibilización tributaria del Impuesto Predial?, con el



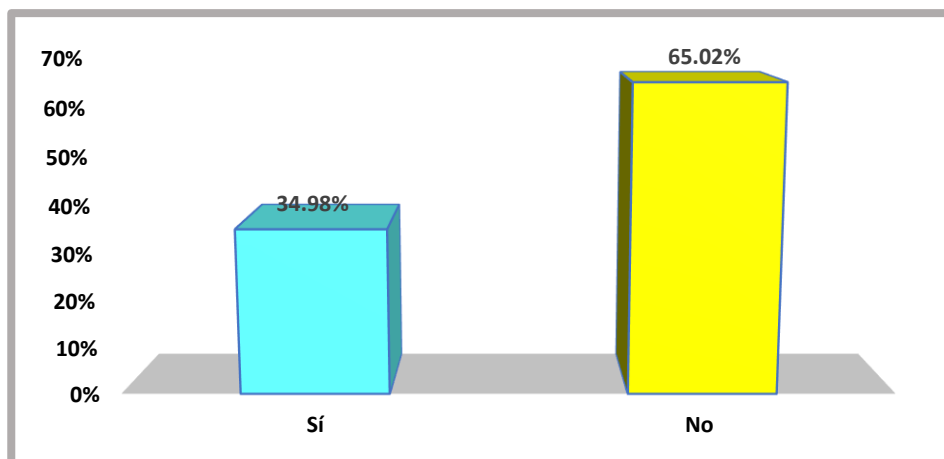
objetivo de conocer los resultados de los esfuerzos de la administración por llegar a los contribuyentes mediante el volanteo y entrevistas por los distintos medios de comunicación.

En la Figura 7, se ilustran de forma clara la percepción acerca de difusión y sensibilización tributaria del impuesto predial, según el cual el 67.90 por ciento considera que el SAT no realiza la difusión y sensibilización, mientras el 32.10 por ciento considera que si lo hace. Por lo tanto, al existir un alto porcentaje que considera que no se realiza difusión y sensibilización, se puede decir que el SAT no está logrando llegar a la mayor parte de contribuyentes y que sus esfuerzos por difundir la cultura tributaria de cumplimiento mediante las diferentes campañas, son insuficientes, por lo que debe intensificarse esta actividad y buscar canales alternativos o complementarios para lograr dicho fin y así contribuir al objetivo final que es la mejora de la recaudación.

**Tabla 9:** Percepción de mejora en los servicios brindados

Alternativas	Cantidad
Sí	85
No	158
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 7:** Percepción de mejora en los servicios brindados

FUENTE: Elaboración propia

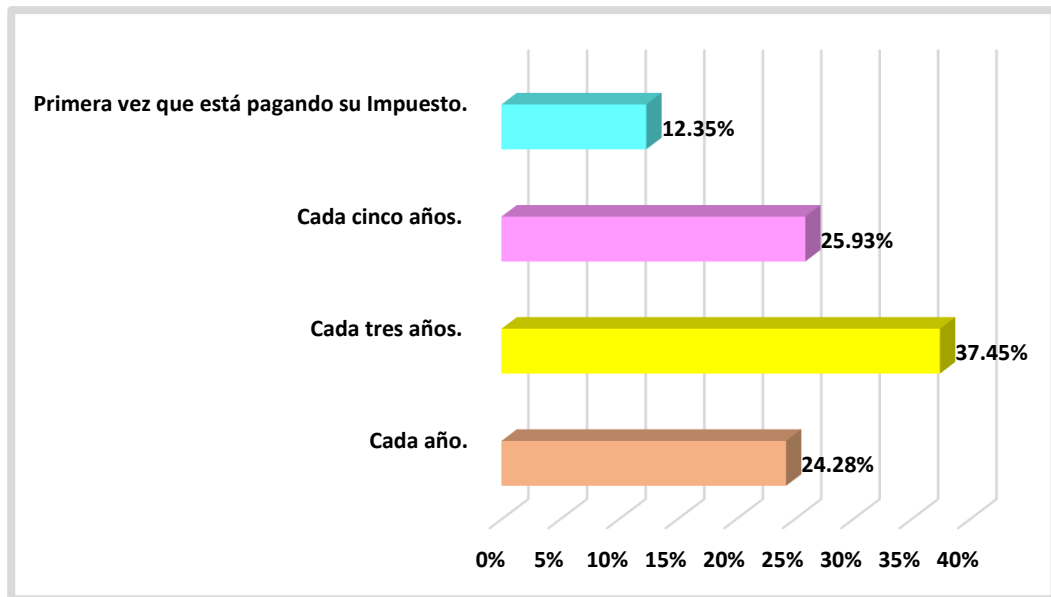
La Tabla 9, muestra los resultados de la encuesta referente a la pregunta 13 que dice ¿Usted ha observado el mejoramiento en los servicios brindados para su calle, avenida, jirón o urbanización?, con el objetivo de conocer la percepción de los contribuyentes acerca del destino de sus tributos que administra el gobierno municipal.

En la Figura 8, la percepción acerca de mejora de los contribuyentes producto de sus tributos pagados, según el cual el 65.02 manifiesta que no ha observado ninguna mejora en los servicios prestados de su calle, avenida, jirón o urbanización, mientras el 34.98 por ciento si ha observado mejora. Estos resultados evidencian que el contribuyente no percibe una contraprestación directa o indirecta de sus tributos pagados.

**Tabla 10:** Frecuencia de pago por los contribuyentes del impuesto predial

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>
Cada año	59
Cada tres años	91
Cada cinco años	63
Primera vez que está pagando su Impuesto	30
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 8:** Porcentaje de cumplimiento del impuesto predial

FUENTE: Elaboración propia

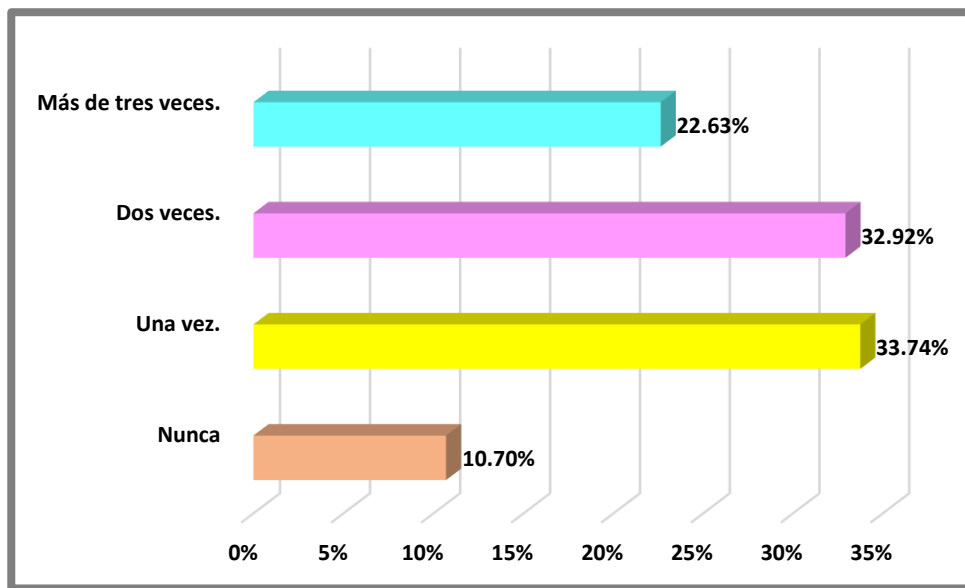
En la Tabla 10, presentamos los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno, específicamente la pregunta 7. La cual fue, ¿Con qué frecuencia paga Ud. su impuesto predial?, Considerando que éste debe de realizarse de forma anual. Por medio de esta pregunta se busca conocer el grado de cumplimiento o porcentaje de contribuyentes puntuales.

Según los resultados que se ilustran también en la Figura 9 solo el 24.28 por ciento de contribuyentes encuestados cumple anualmente con el pago de su impuesto predial, mientras 37.45 por ciento cada tres años, 25.93 por ciento cada cinco años y el 12.35, realizo su pago por primera vez. por lo tanto, la mayor parte de los contribuyentes encuestados pagan su impuesto cada tres años, lo que refleja la falta de oportunidad de pago.

**Tabla 11:** Número de veces de acogimiento a las campañas de amnistía tributaria

Alternativas	Cantidad
Nunca	26
Una vez	82
Dos veces	80
Más de tres veces	55
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 9:** Porcentaje del número de veces de acogimiento a las campañas de amnistía tributaria

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 11, presentamos la pregunta 9 de la encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno, la que textualmente dice, ¿Cuántas veces se ha acogido a las campañas de amnistía tributaria?, mediante esta pregunta se busca conocer la proporción y frecuencia en que los contribuyentes recurren a este beneficio para el cumplimiento de su obligación.

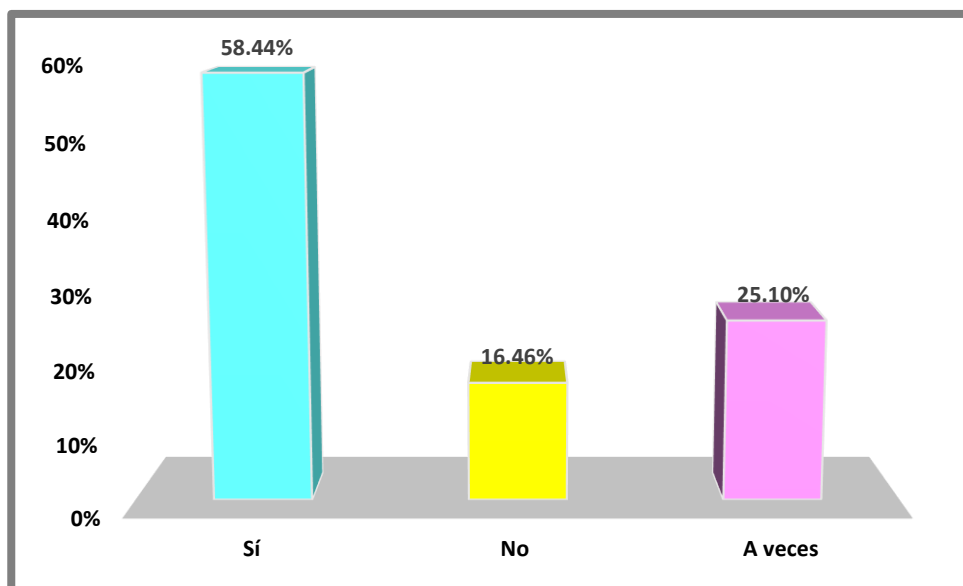
Como se muestra en la Figura 10 del total de encuestados solo el 10.7 por ciento nunca accedió al beneficio de la amnistía tributaria, mientras el 33.74 por

ciento pagó al menos una vez en periodos de amnistía tributaria, el 32.92 por ciento se acogía dos veces al beneficio y 22.63 por ciento accedió más de tres veces al beneficio. Por lo tanto, según el análisis en base a la encuesta podemos deducir que la mayoría de contribuyentes realiza su pago a través del beneficio de amnistía tributaria que otorga la Municipalidad Provincial de Puno.

**Tabla 12:** Amnistía tributaria como determinante del pago del impuesto predial

Alternativas	Cantidad
Sí	142
No	40
A veces	61
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 10:** Porcentaje de contribuyentes que esperan la amnistía tributaria para el pago de su impuesto

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 12, presentamos los resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad provincial de Puno, específicamente la pregunta 10, la que dice ¿Usted espera a que se declare Amnistía Tributaria para



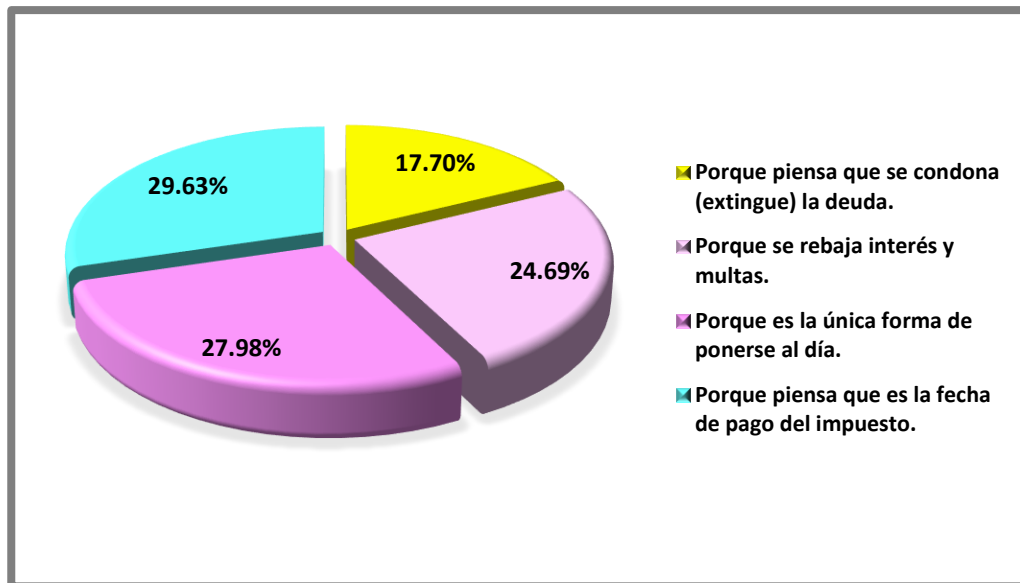
pagar su impuesto predial?, esta pregunta nos permite conocer si la amnistía tributaria es determinante para el cumplimiento de pago, es decir, si los contribuyentes esperan a que se declare la amnistía tributaria para ponerse al día con el pago del impuesto predial.

Según los resultados que se ilustran en la Figura 11 el 58.44 por ciento del total de encuestados, respondió que “sí”, es decir, espera a que se declare la amnistía tributaria para realizar el pago del tributo. El 16.46 por ciento del total respondió que “no”, lo que quiere decir que dicho porcentaje de contribuyentes hace su pago independientemente de que se declare o no amnistía tributaria. El 25.10 por ciento respondió “a veces” espera a que se declare amnistía tributaria para pagar sus obligaciones. Del análisis de los resultados de la encuesta podemos decir que, la mayoría de contribuyentes espera a que se declare la amnistía tributaria para cumplir con sus obligaciones.

**Tabla 13:** Factores de acogimiento de pago en períodos de amnistía tributaria

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>
Porque piensa que se condona (extingue) la deuda.	43
Porque se rebaja interés y multas.	60
Porque es la única forma de ponerse al día.	68
Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto.	72
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 11:** Factores que influyen en el acogimiento de pago en períodos de amnistía tributaria

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 13 se muestra los resultados de la pregunta 11 de la encuesta, la que referencia la interrogante ¿Por qué se acoge a las campañas de amnistía tributaria? La que nos permite conocer los factores que influyen en el acogimiento de pago en periodos de amnistía tributaria.

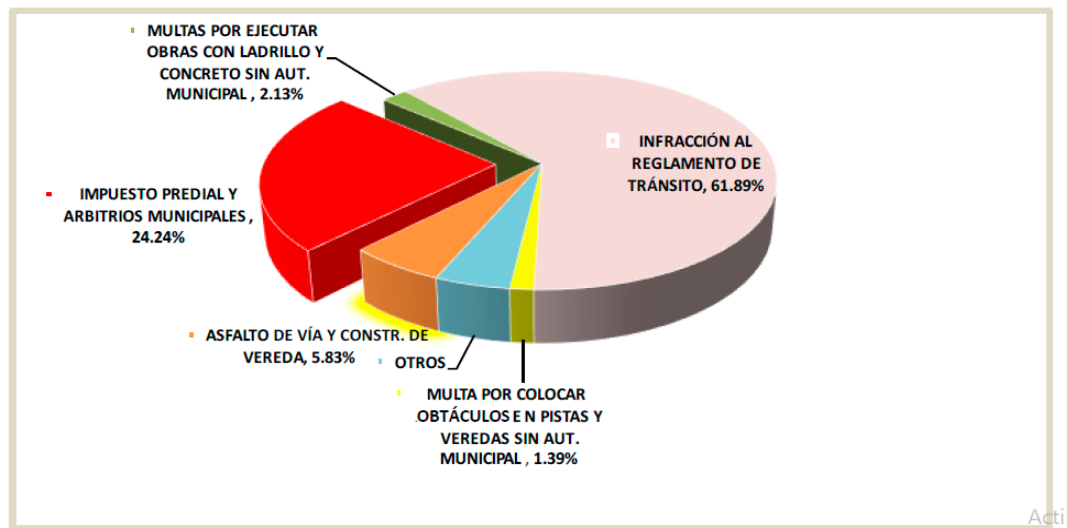
En la Figura 12 ilustra el porcentaje de cada uno de los factores considerados en el cuestionario que podrían influir a que los contribuyentes se acojan a las campañas de amnistía tributaria, según los resultados, el 29.63 por ciento respondió que se acoge “Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto”, el 27.93 por ciento de encuestados respondió que se acoge “porque es la única forma de ponerse al día”, 24.69 por ciento manifiesta que lo hace “Porque se rebaja interés y multas” y el 17.70 por ciento de los encuestados responde que “Porque piensa que se condona (extingue) la deuda”. Del análisis de los resultados podemos deducir que, la mayoría de los contribuyentes encuestados tiene una

concepción equivocada de la amnistía tributaria debido al desconocimiento que tienen sobre este beneficio, ya que se sabe que, la amnistía tributaria consiste en la rebaja de los intereses y multas generadas por el incumplimiento de la obligación tributaria, dicho porcentaje de rebaja varía según campaña de amnistía, más en ninguna esta rebaja alcanza al tributo que debe pagar.

#### 4.1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

DETERMINAR EL IMPACTO DEL FRACCIONAMIENTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. PERIODO 2018, 2019 Y 2020.

Para desarrollar este objetivo, se utiliza la información secundaria obtenida del SISGAT- FRACCIONAMIENTO, que nos permite obtener reportes de todos los pagos realizados mediante el beneficio de fraccionamiento realizados durante el periodo de estudio.



**Figura 12:** Estructura del total de fraccionamientos por tipo de deuda enero 2018 - diciembre 2020

FUENTE: Elaboración propia en base a los reportes SISGAT



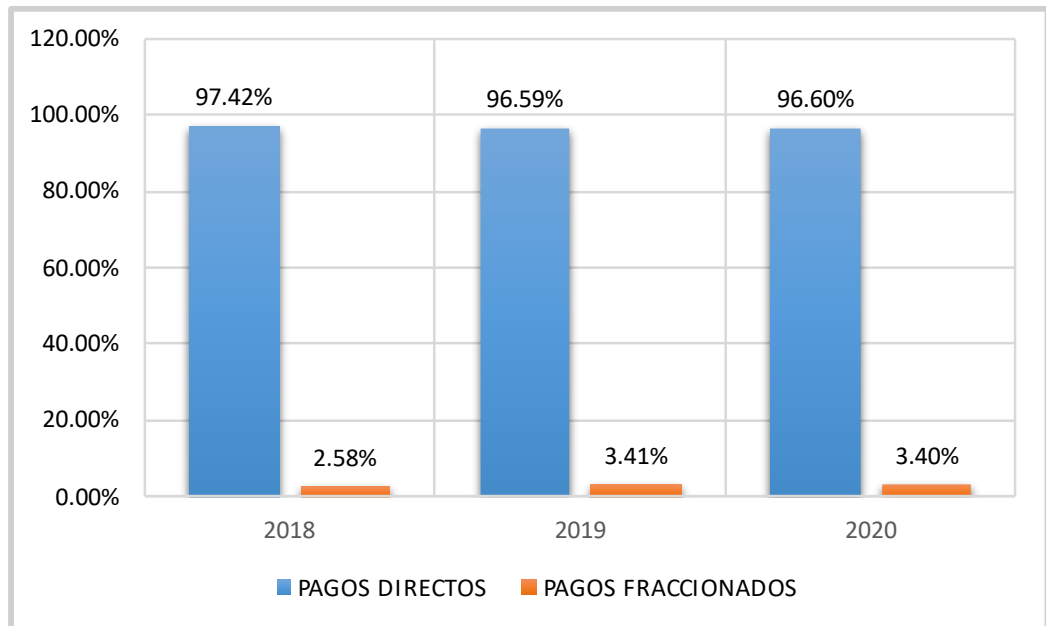
La Figura 13, nos muestra la estructura de fraccionamientos del periodo 2018 al 2020 por distintos conceptos, como se observa, la cantidad de fraccionamientos más significativa está dada por las infracciones al reglamento de tránsito que representan el 61.89 por ciento del total, seguido por el fraccionamiento del concepto de impuesto predial y arbitrios municipales que representa el 24.24 por ciento del total, como el tema de interés es el beneficio de fraccionamiento del impuesto predial, centramos la atención en este último, olvidando el resto de conceptos, es así que se tiene la siguiente Tabla.

**Tabla 14:** Nivel de recaudación por impuesto predial enero 2018 – diciembre 2020

Recaudación	2018	2019	2020
<b>Pagos Directos</b>	8,014,644.74	10,129,644.65	8,620,946.06
<b>Pagos Fraccionados</b>	211,847.60	357,884.21	302,988.36
<b>Total</b>	<b>8,226,492.34</b>	<b>10,487,528.86</b>	<b>8,923,934.42</b>

FUENTE: Elaboración propia en base a los reportes SISGAT-fraccionamiento

La Tabla 14, nos muestra el nivel de recaudación solo por el concepto del impuesto predial, expresado en soles.



**Figura 13:** Recaudación mediante pagos directos y fraccionados enero 2018 – diciembre 2020

FUENTE: Elaboración propia en base a reportes SISGAT-Fraccionamiento

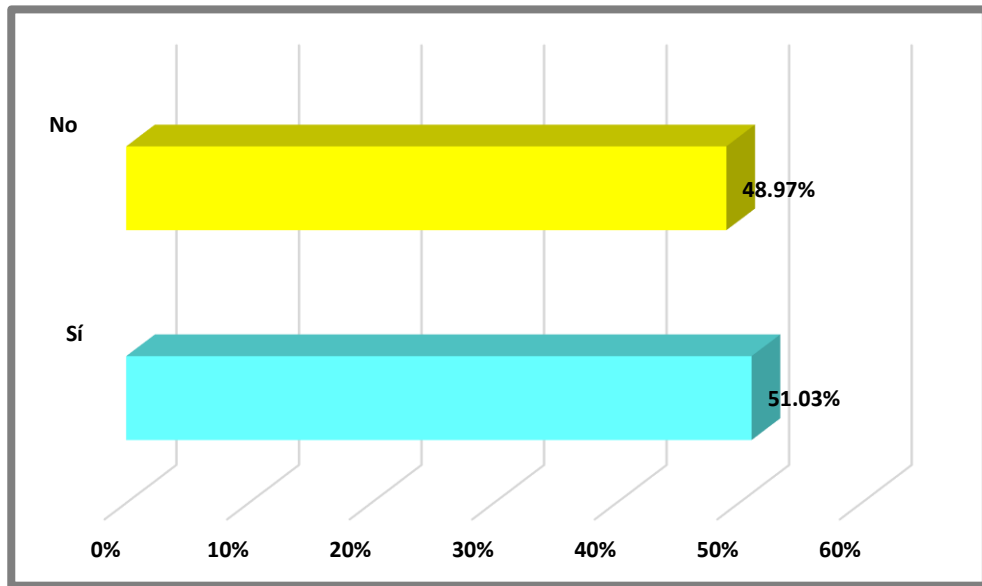
Observando la Figura 14, se aprecia los porcentajes que representan los pagos a través del beneficio del fraccionamiento en el periodo de estudio, los que tienen una participación considerable respecto al total de recaudación anual, representando un 2.58 por ciento el 2018, 3.41 y 3.40 por ciento el 2019 y 2020 respectivamente. Los mismos que de forma desagregada corresponderían a casi el 50 por ciento de recaudación promedio de un mes.

A continuación, se muestra los resultados de la encuesta aplicada con respecto a las preguntas referentes al tema de este apartado.

**Tabla 15:** Conocimiento del fraccionamiento como forma de pago

Alternativas	Cantidad
Sí	124
No	119
<b>Total</b>	<b>243</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 14:** Porcentaje de encuestados que conocen al fraccionamiento como forma de pago

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 15 se presentan los resultados de la pregunta 14 de la encuesta aplicada, la que específicamente dice, ¿Sabe usted que puede hacer el pago del impuesto predial de forma fraccionada?, la que fue formulada con el objetivo de conocer el porcentaje de los contribuyentes que conocen el beneficio de fraccionamiento como forma de pago para el cumplimiento de su obligación tributaria.

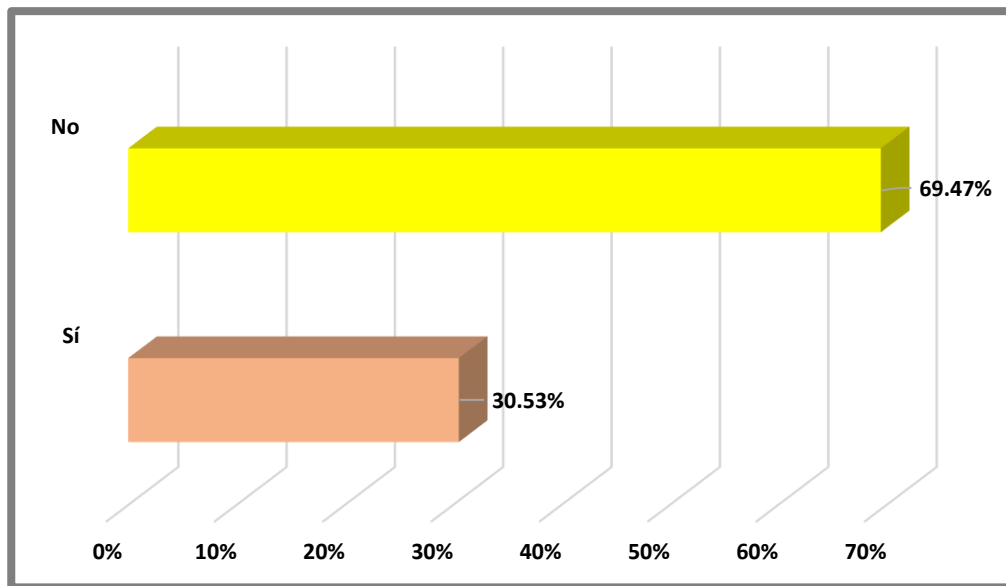
En la Figura 15, nos muestra el porcentaje de contribuyentes que conocen el beneficio de fraccionamiento como forma de pago, según los resultados, el

51.03 por ciento, manifestó que “sí” es decir que en algún momento tomo conocimiento de que puede hacer el pago de su impuesto predial de forma fraccionada, el 48.97 por ciento contesto que “no” que no tenía conocimiento de esta forma de pago. Por lo que, del análisis de dichas respuestas, se deduce que un gran porcentaje de los contribuyentes no conoce o no está informado acerca de esta forma de pago.

**Tabla 16:** Acogimiento al pago mediante fraccionamiento

Alternativas	Cantidad
Sí	69
No	157
<b>Total</b>	<b>226</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 15:** Porcentaje de acogimiento al pago de forma fraccionada

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 16 nos muestra los resultados de la pregunta 15 de la encuesta aplicada, la que específicamente dice, ¿Se acogió alguna vez al pago mediante fraccionamiento?, la que fue formulada con el objetivo de conocer el porcentaje

de los contribuyentes que conocen y alguna vez recurrieron a esta forma de cumplimiento de la obligación tributaria.

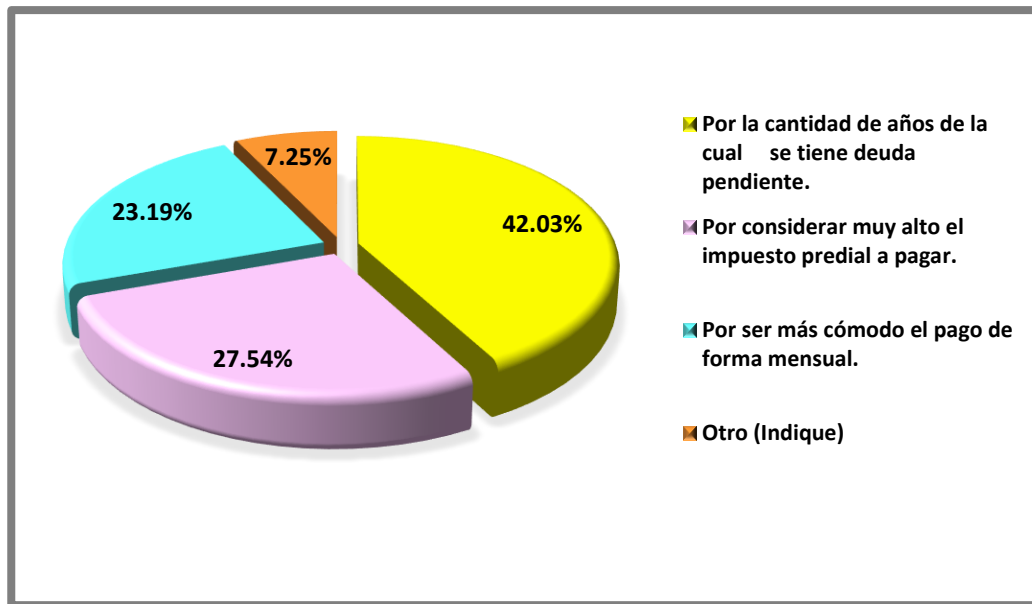
En la Figura 16, nos muestra el porcentaje de acogimiento, según los resultados, el 69.47 por ciento, manifestó que “no” es decir que nunca pago su impuesto predial a través del pago de forma fraccionada, mientras que sólo el 30.53 por ciento contestó “sí”. por lo que, del análisis de dichas respuestas, se deduce que la mayoría de los contribuyentes encuestados no conoce esta forma de pago y/o nunca le ha sido necesario para el cumplimiento de su obligación tributaria.

De la pregunta anterior consideramos solo a los contribuyentes que se acogieron en alguna oportunidad al pago fraccionado, cuyos resultados se muestran a continuación:

**Tabla 17:** Motivación de pago mediante la forma fraccionada

<b>Alternativas</b>	<b>Cantidad</b>
Por la cantidad de años de la cual se tiene deuda pendiente.	29
Por considerar muy alto el impuesto predial a pagar.	19
Por ser más cómodo el pago de forma mensual.	16
Otro (Indique)	5
<b>Total</b>	<b>69</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 16:** Porcentaje de la motivación de pago de forma fraccionada

FUENTE: Elaboración propia

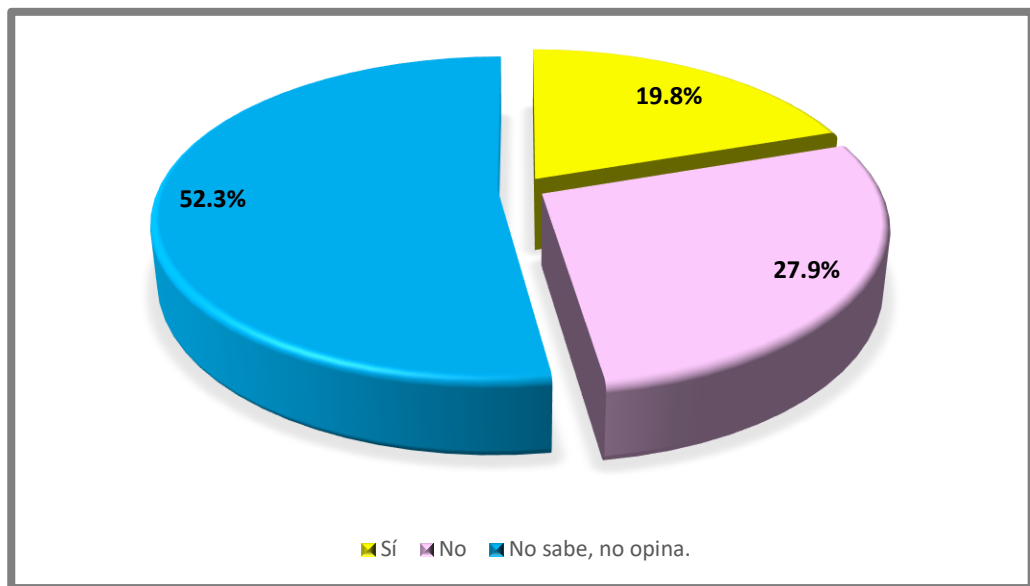
En la Tabla 17 muestra los resultados de la pregunta 16 de la encuesta aplicada, la que específicamente dice, ¿Por qué motivos ha realizado el pago de forma fraccionada?, la misma que tiene como objetivo conocer el porcentaje de cada uno de los motivos por los que los contribuyentes pagaron mediante la forma de pago fraccionada.

En la Figura 18, nos muestra el porcentaje de cada uno de los motivos de acogimiento al fraccionamiento, según los resultados, el 42.03 por ciento, manifestó que fue “Por la cantidad de años de la cual se tiene deuda pendiente”, el 27.54 por ciento “Por considerar muy alto el impuesto predial a pagar”, mientras el 23.19 por ciento contestó “Por ser más cómodo el pago de forma mensual” y el 7.25 por ciento por otro motivo. Del análisis de los resultados, se deduce que la mayoría de los motivos por los que los contribuyentes recurren a esta forma de pago están relacionados al aspecto económico.

**Tabla 18:** Percepción de los intereses por fraccionamiento

Alternativas	Cantidad
Sí	17
No	24
No sabe, no opina.	45
<b>Total</b>	<b>86</b>

FUENTE: Elaboración propia



**Figura 17:** Percepción de los intereses por fraccionamiento

FUENTE: Elaboración propia

En la Tabla 18 nos muestra los resultados de la pregunta 17 de la encuesta aplicada, la que específicamente dice, ¿Considera que los intereses por fraccionamiento son muy altos?, la que fue formulada con el objetivo de conocer el porcentaje de los contribuyentes que consideran que la tasa de fraccionamiento es muy alta.

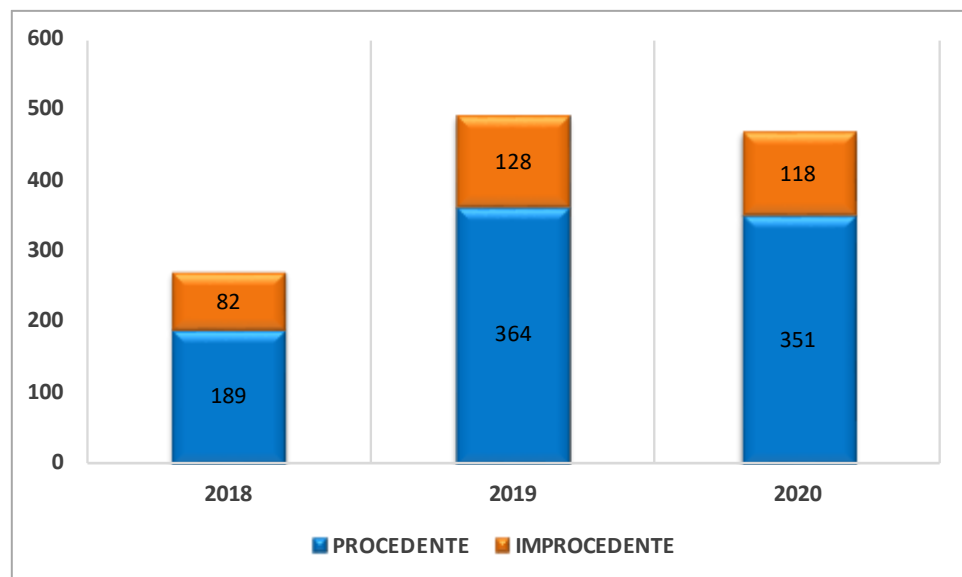
En la Figura 19, nos muestra de la cantidad de contribuyentes que se acogieron al pago fraccionado que porcentaje consideran que la tasa de fraccionamiento es muy alta, según los resultados, el 52.3 por ciento, manifestó que “no sabe, no opina”, mientras que el 19.80 por ciento contestó “sí” y el 27.9

por ciento respondió que “no”. Por lo que, se puede evidenciar la falta de información por parte de los contribuyentes que se acogieron a esta forma de pago.

#### 4.1.3. OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

ESTIMAR LOS INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE LOS BENEFICIOS ADULTO MAYOR Y PENSIONISTAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. PERIODO 2019 Y 2020.

Para desarrollar este objetivo, se utiliza la información secundaria obtenida de los documentos administrativos, resoluciones de beneficio pensionista y de adulto mayor procedentes, en este caso, luego se hace la búsqueda individual de cada contribuyente para conocer el valor de autoevaluó esto para hacer el cálculo de impuesto predial que les correspondería pagar en caso no tuviera el beneficio.

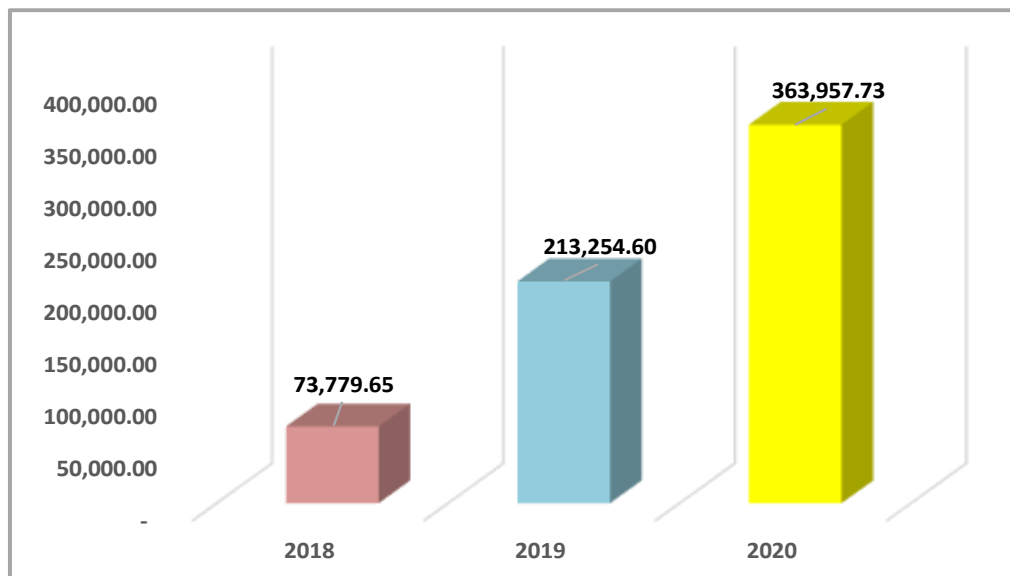


**Figura 18:** Solicitudes de beneficio pensionista y adulto mayor presentadas enero 2018 - diciembre 2020

FUENTE: Elaboración propia en base a documentos administrativos



La Figura 19 nos muestra el total de solicitudes de beneficio pensionista y adulto mayor presentados en el periodo de estudio, el 2018 del total de 271 solicitudes presentadas 189 contribuyentes obtuvieron el beneficio; el 2019 de un total de 492 solicitudes presentadas, 364 contribuyentes obtuvieron resoluciones procedentes y el 2020 de un total de 469 solicitudes presentadas, 351 obtuvieron el beneficio. Como se puede observar se tuvo una tendencia creciente de las solicitudes durante los primeros dos años, el 2020 disminuyó debido a que los trámites administrativos se vieron perjudicados por la falta de atención durante el periodo de confinamiento.



**Figura 19:** Impuesto predial estimado dejados de percibir enero 2018 - diciembre 2020

FUENTE: Elaboración propia en base a la consulta individual SISGAT

La Figura 20 nos muestra los ingresos estimados por impuesto predial dejados de percibir por solicitudes procedentes de beneficios pensionista y adulto mayor otorgados durante los años 2018, 2019 y 2020. Como se observa se tiene

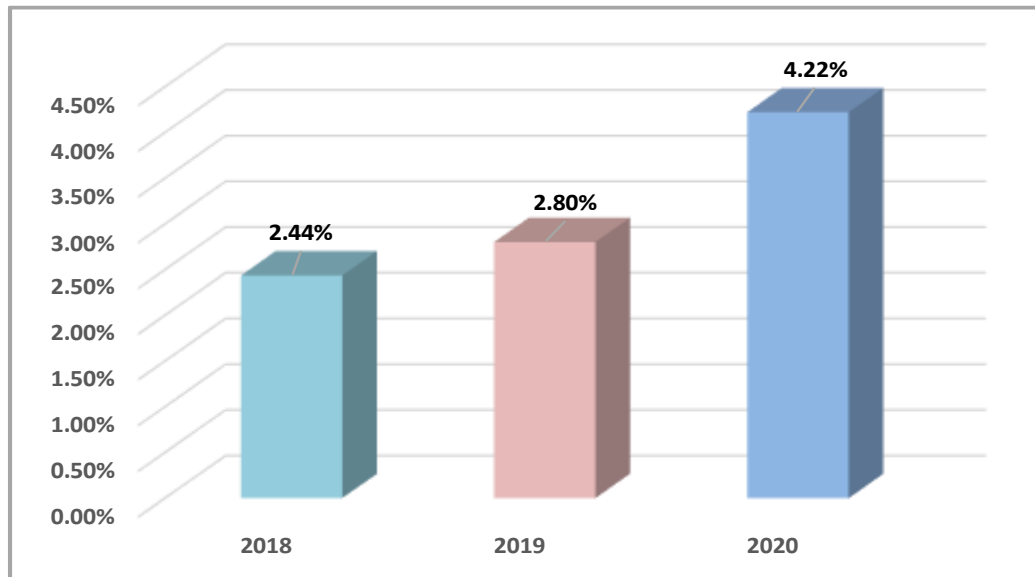
una tendencia creciente pasando de ser 73,779.45 soles el 2018 a 363,953.73 soles el 2020, cabe resaltar que el beneficio es otorgado por tres años, el mismo que puede ser renovado en dicho periodo. Además, debe considerarse que los resultados presentados solo incluyen impuestos estimados de solicitudes procedentes en el periodo de estudio faltando adicionar los impuestos estimados de beneficios otorgados durante el 2016 y 2017 para ilustrar el total de ingresos dejados de percibir por los beneficios pensionista y adulto mayor correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020; lo que se muestra a continuación.

**Tabla 19:** Total de impuesto predial estimado correspondiente a enero 2018 – diciembre 2020

<b>Resoluciones Procedentes</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Otorgadas 2016	53,467.76	-	-
Otorgadas 2017	67,981.89	70,534.35	-
Otorgadas 2018	73,779.65	77,024.53	79,450.10
Otorgadas 2019	-	136,230.06	140,457.78
Otorgadas 2020	-	-	144,049.85
<b>Total impuesto predial estimado</b>	<b>195,229.30</b>	<b>283,788.95</b>	<b>363,957.73</b>

FUENTE: Elaboración propia en base a la consulta individual SISGAT

En la Tabla 19, podemos observar el total de ingresos dejados de percibir por los beneficios pensionista y adulto mayor correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.



**Figura 20:** Impuesto predial por beneficio con respecto a la recaudación del impuesto predial enero 2018 – diciembre 2020

FUENTE: Elaboración propia en base a la consulta individual SISGAT

Según las Figura 21, el total de ingresos dejados de percibir por los beneficios pensionista y adulto mayor correspondiente al año 2018 fue de 195,229.30 soles que representa el 2.44 por ciento de la recaudación total en impuesto predial del año, 2019 fue de 283,788.95 que representa el 2.80 por ciento del total recaudado y el 2020 representó el 4.22 por ciento; como se observa tiene una tendencia creciente.

#### **4.1.4. OBJETIVO ESPECÍFICO N°4**

PROPONER MECANISMOS ALTERNATIVOS Y/O COMPLEMENTARIOS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**



## **DIFUSIÓN DE FORMAS DE PAGO**

- 1) Realizar campañas e intensificar la promoción de la forma de pago fraccionada de las deudas vencidas y las correspondientes al último periodo vencido y ampliar su alcance a las obligaciones tributarias nacidas sin vencer modificando el reglamento de fraccionamiento dada por la Ordenanza Municipal 008-99-MMP, del 31 de marzo de 1999 el mismo que no ha sido actualizado ni modificado desde entonces. Además de mostrar al beneficio de fraccionamiento como una alternativa para eliminar en el largo plazo la amnistía tributaria.
- 2) El otorgar el beneficio de amnistía tributaria, solo para los nuevos contribuyentes de tal manera que, al tratar de eliminar este beneficio, no se desincentive la regularización de los omisos que aún no se han inscrito como nuevos contribuyentes y por lo tanto no han contribuido con el pago de su impuesto predial.

## **PROGRAMAS DE SENSIBILIZACION, ORIENTACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES Y MEJORA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

- 1) Intensificar las campañas de sensibilización, información y orientación a los contribuyentes, a través de los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria, donde se difunda información acerca del cumplimiento tributario como deber ciudadano, se informe sobre la determinación de la deuda tributaria por concepto del impuesto predial, plazos de pago, formas de pago, beneficios que se otorgan, además de informar el destino de la recaudación.
- 2) Transparentar el uso de los recursos obtenidos a través de la recaudación del impuesto predial y los arbitrios municipales y dar a conocer su uso a la población, difundiendo la información por todos los medios disponibles y accesibles por la



comuna puneña incluyendo las redes sociales y donde se dé a conocer de forma expresa que ha sido gracias a estos tributos y contribuciones locales su realización. Todo ello debe ser realizado por la Municipalidad Provincial de Puno.

- 3) Difundir mediante todos los medio de comunicación, incluida redes sociales que los ciudadanos como contribuyentes que cumplen con su obligaciones tributarias, tienen el pleno de derecho de exigir la contraprestación ya sea directa o indirecta y en caso el contribuyente no se sienta satisfecho, pueda presentar su reclamo a la gerencia correspondiente el mismo que debe ser indicado en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Puno y ser atendido en el plazo más breve posible, de tal manera que se cumpla con uno de los pilares principales de la ley de modernización del estado, donde la administración pública está orientada al ciudadano y se trascienda de tal forma.

#### **FOMENTAR EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES**

- 1) Realización de campañas de incentivos mediante sorteos y/o rifas de electrodomésticos e incluso autos que funcionaron de forma exitosa en campañas anteriores, siempre y cuando no afecten la sostenibilidad de los recursos, los que también pueden ser conseguidos a través de convenios interinstitucionales.
- 2) Otorgar vales o entradas a centros recreacionales como el parque del niño, piscina municipal entre otros pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Puno y/o gestionar entradas a eventos culturales que sean autorizados por la municipalidad a los contribuyentes puntuales.



## MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1) En cuanto al personal, evaluación de conocimientos básicos de la normatividad correspondiente a la Administración Tributaria (TUO CT, TUPA, LTM, entre otros) en la etapa de reclutamiento del personal, además de implementar una capacitación en la misma después de la suscripción del contrato, asegurando que todo el personal tenga todos los conocimientos requeridos para una buena orientación y contribuir a la una gestión exitosa de la administración tributaria,
- 2) Actualización del software utilizado computarizado (SISGA) y/o la adquisición de un nuevo software para un trabajo más eficiente respaldado por un soporte digital efectivo.
- 3) Elevar al consejo municipal una propuesta de reglamento del beneficio pensionista y/o adulto mayor para establecer un marco legal complementario al de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo. N°776) actualizado con el Decreto Legislativo N°952-2004 y la ley N°30490 (Ley de la Persona Adulta Mayor). para reglamentar los vacíos que pueda generar esta legislación existente y así regular la concesión de este beneficio.
- 4) Elevar una propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias, la que no ha sido modificada desde su aprobación, el año 1999, buscando ampliar su ámbito aplicación a las obligaciones actuales nacidas sin vencer para generalizarla como forma de pago, además de flexibilizar aspectos como la cuota inicial de fraccionamiento que actualmente es del 30 por ciento del total de la deuda tributaria y el monto mínimo a fraccionar que si bien no está reglamentada en la ordenanza vigente , pero es aplicada en la práctica por la administración.

## 4.2. DISCUSIÓN

### 4.2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

En la investigación al hacer la revisión documentaria que sostienen las amnistías tributarias como las ordenanzas municipales, se ha evidenciado que estas se otorgan de forma recurrente cada año en la Municipalidad Provincial de Puno, producto del bajo nivel de recaudación e incluso son prorrogados por varios meses.

Así como en Teran(2019), Pilco (2018), entre otras investigación revisadas , se ha incrementado la recaudación tributaria a raíz del otorgamiento del beneficio de amnistía tributarias es así que, según la información secundaria presentada en los resultados este beneficio otorgado a logrado el incremento de la recaudación tributaria de forma significativa en los meses en que se ha otorgado en los años 2018 y 2019; sin embargo, no ha cobrado tal relevancia la amnistía otorgada durante el 2020, explicada por el temor al contagio, medidas de confinamiento restrictivas y la crisis económica por la paralización de las actividades económicas generadas a partir de pandemia por la Covid-19.

En la investigación se sustenta, por los resultados de la encuesta, que existe un bajo porcentaje de cumplimiento oportuno de pago del impuesto predial, predominando el pago cada tres o cinco años considerando que el pago debería de hacerse de forma anual. Además, que solo un porcentaje reducido del 10.70 por ciento nunca se ha acogido a una campaña de amnistía tributaria, el resto se ha acogido uno, dos, tres veces a más a este beneficio. De todo esto podemos inferir que el otorgamiento de amnistía tributaria se va convirtiendo en un determinante para el pago de las obligaciones tributarias.



Al igual que en Chigne & Cruz (2014), Cáceres (2018), entre otros, se ha evidenciado, lo que señala (Lopez & Rodrigo, 2018) como efecto negativo de la amnistía, el que estas medidas puedan tener sobre el cumplimiento futuro de los individuos normalmente honestos, cuestionando su aprobación, sosteniendo que puede haber una tentación compartida socialmente de diferir el pago de las deudas fiscales al momento en que una nueva regularización establezca unas condiciones más ventajosas. Sublimando esta afirmación con los resultados donde según el cuestionario aplicado a contribuyentes existe un muy alto porcentaje que espera que se declare la amnistía para el cumplimiento tributario. Del análisis podemos afirmar que al otorgarse las amnistías tributarias se está dando un mayor beneficio a los contribuyentes morosos y una desventaja a los contribuyentes puntuales como sostiene en (Lopez & Rodrigo, 2018) se está contribuyendo al deterioro de la conciencia fiscal de los contribuyentes hasta entonces honestos, que decidan cambiar su actitud para beneficiarse de las ventajas concedidas en los programas de amnistía y que la pérdida de confianza que se genera sobre el sistema impositivo al revisar al alza la posibilidad de que se vuelvan a conceder estas medidas en el futuro. Lo que está provocando un deterioro de la cultura tributaria alimentada por la falta de información ya que según la percepción de los contribuyentes existe un porcentaje alto que paga el impuesto predial cuando hay amnistía porque piensa que es la fecha de pago del impuesto.

#### **4.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

Para (Piscoya, 2019), los fraccionamientos son de gran ventaja para la recaudación por lo que mediante este proceso el contribuyente finalmente cancela su deuda en su totalidad. Sin embargo, es poco significativa ya que solo tuvieron 46 y 39 durante el 2017 y 2018 respectivamente. Por otra parte, para (Jacome & Castro, 2017)





el pago fraccionado de tributos en montos accesibles, incentiva a los contribuyentes a incidir en morosidad en la Municipalidad distrital de Huaraz, resaltando que las cifras de contribuyentes acogidos al fraccionamiento del pago del impuesto predial e intereses moratorios no sobrepasan de 18 y 22 para los años 2015 y 2016 dicha cantidad también es bastante reducida. En contraste, los resultados de la presente investigación se puede apreciar que a pesar de que la cantidad de contribuyentes acogidos a este beneficio es reducido, la recaudación de los pagos del impuesto predial de forma fraccionada, tiene una participación importante a nivel de recaudación total en los periodos de estudio, Pero no son conocidos por los contribuyentes, uno de los motivos que pueden explicar ello es el desconocimiento de esta forma de pago para extinguir la deuda tributaria (ya sea deuda vencida o la deuda correspondiente al último periodo vencido) como lo muestran los resultados de la aplicación de la encuesta, donde existe un porcentaje representativo que desconoce al fraccionamiento como forma de pago.

Es conocido que en periodos donde existe una recaudación reducida se otorgan amnistías buscando motivar a los contribuyentes a declarar y pagar el impuesto predial no declarado. Para el (FMI, 2014) una de las razones por las que se dan las amnistías es la inexistencia de un sistema de pago a plazos justo y bien diseñado, uno que facilite el pago a los contribuyentes que pueden demostrar que no pueden cumplir financieramente con sus obligaciones tributarias en su totalidad, pero que están disponibles a pagar durante un período más largo. En la legislación tributaria peruana se contempla el fraccionamiento como forma de pago que bien podría dar una salida a una de las causas por las que se dan las amnistías tributarias, que en la sección anterior y de acuerdo a las investigaciones revisadas generan efectos negativos a largo plazo. Además, reforzamos esta alternativa, para incentivar esta forma de pago, con los



resultados de las encuestas en la que un porcentaje reducido accedió en alguna oportunidad a esta forma de pago mucho de ellos por su desconocimiento ya que un porcentaje significativo no lo conoce; además, que entre los que si lo utilizaron fueron motivados por aspectos económicos.

Por lo que, revisando la información cuantitativa secundaria y complementando el análisis con la literatura existente reforzamos el trabajo de (Piscoya, 2019) quien considera los fraccionamientos una gran ventaja para la recaudación considerándolo como una estrategia para que el contribuyente finalmente cancele su deuda en su totalidad.

#### **4.2.3. OBJETIVO ESPECÍFICO N°3**

De acuerdo a la Ley 30490 Aprobada el 21 de Julio del 2016 - Ley de la Persona Adulta Mayor (60 años o más), con vigencia desde el 01 de enero del 2017 y la Ley de Tributación Municipal para el caso de pensionistas, obedeciendo a aspectos sociales y sentido común, basado en sus principios de promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores y seguridad física, económica y social, se hace una deducción de 50 UIT a los contribuyentes mayores de 60 años que cumplan ciertos requisitos detallados en el marco teórico, dicho beneficio garantiza el cumplimiento de los derechos del adulto mayor, sin embargo, producto de este beneficio la recaudación tributaria se ve afectada, en (Denisse, 2019) Se determinó que las deducciones y/o exoneraciones entre las que destaca la deducción a cuenta del beneficio pensionista y/o adulto mayor influyen de manera negativa en la recaudación del impuesto predial representando un 3% de la recaudación total de la Municipalidad Provincial de Huánuco. En contraste, según los resultados de la presente investigación, se observa que estos montos dejados de percibir suman montos considerables en el periodo de investigación, el año 2018 fue de 195,229.30 soles que representa el 2.44



por ciento de la recaudación total en impuesto predial anual, 2019 fue de 283,788.95 que representa el 2.80 por ciento del total recaudado y el 2020 representó el 4.22 por ciento, cabe resaltar que tiene una tendencia creciente, lo que significa que los ingresos dejados de percibir por este beneficio seguirán creciendo en los siguientes años. si bien es un tema sensible por estar relacionado a los derechos del adulto mayor, se podría hacer una revisión de los requisitos y reglamentar esta parte de ley para dar mayor claridad de las mismas. Por otra parte, al hacer la consulta individual de cada contribuyente con resolución precedente, se observó que muchos de ellos tienen deudas del impuesto predial insolutos de periodos anteriores, por lo que es necesario también la revisión de dichas deudas y otorgar el beneficio cuando el contribuyente se ponga al día con sus obligaciones, logrando establecer una estrategia intermedia que contribuya tanto al incremento de la recaudación como al favorecimiento de una cultura tributaria de cumplimiento sin infringir la ley.

#### **4.2.4. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

##### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N°1:**

“El Beneficio de la amnistía tributaria aumenta en el corto plazo la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020”

Según la información obtenida de fuente secundaria de la Municipalidad Provincial de Puno, que se presentaron en los resultados, específicamente en la Tabla 4, Figura 2, 3 y 4 , la recaudación tributaria ha ido respondiendo de forma inmediata , incrementándose claramente en los periodos en los que se otorgan las amnistías tributarias, evidencia de ello es que durante el 2018 los meses que se otorgaron beneficios representan cerca al 40 por ciento de la recaudación total del año, el 2019 se da un incremento considerable de la recaudación en el mes de



octubre duplicando la recaudación tributaria del mes precedente de la amnistía, el 2020 siendo un año atípico por el escenario de confinamiento estricto y estragos por la presencia del COVID- 19 si bien no respondió de forma inmediata presuntamente por el escenario de incertidumbre, el último mes de vigencia de este beneficio se logró recaudar casi la tercera parte del total de la recaudación tributaria correspondiente al año 2020.

Después del análisis, se acepta la hipótesis donde se afirma que el beneficio de la amnistía tributaria aumenta en el corto plazo la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020

#### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N°2:**

“El Beneficio del fraccionamiento incrementa la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020”.

Según la información obtenida de fuente secundaria de la Municipalidad Provincial de Puno, que se presentaron en los resultados, específicamente en la Tabla 14 y la Figura 14, el fraccionamiento ha incrementado la recaudación tributaria, ya que ha contribuido de forma positiva y va teniendo una tendencia creciente a través del tiempo en el periodo de investigación, representando un 2.58 por ciento el 2018, 3.41 y 3.40 por ciento el 2019 y 2020 respectivamente del total de recaudación anual, lo que equivale al 50 por ciento de recaudación promedio de un mes en términos monetarios cuantitativos de recaudación tributaria.

Por lo que, después del análisis se acepta la hipótesis de que el beneficio del fraccionamiento incrementa la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.



### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N°3:**

Los ingresos dejados de percibir por concepto de los beneficios Adulto mayor y pensionistas del Impuesto Predial, son significativos en la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.

Por la información presentada en la investigación, según la fuente secundaria de la MPP, que se muestran en la Tabla 19, Figura 21 y 22. El total de ingresos dejados de percibir por los beneficios pensionista y adulto mayor paso de ser el año 2018 de 195,229.30 soles que representa el 2.44 por ciento de la recaudación total a 363,957.73 Soles el 2020 que representó el 4.22 por ciento de la recaudación tributaria anual del impuesto predial; que evidencia que aparte de disminuir significativamente la recaudación tributaria, tiene una tendencia creciente.

Consecuentemente con el análisis presentado, se acepta la hipótesis de que los ingresos dejados de percibir por concepto de los beneficios Adulto mayor y pensionistas del Impuesto Predial, son significativos en la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2018, 2019 y 2020.



## V. CONCLUSIONES

Habiendo descrito la problemática que justifica la realización de la presente investigación, expuesto los resultados, discusión de la investigación y del análisis de toda la información presentada, se arriban a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA:** El beneficio de amnistía tributaria otorgados en los periodos 2018, 2019 y 2020, tuvieron un impacto positivo y significativo en la recaudación del impuesto predial, lo que evidencia su efectividad en el corto plazo. Destacando que el 2018 con la concesión de este beneficio se logró incrementar la recaudación, logrando recaudar casi el 40 por ciento de la recaudación total durante el tiempo que duró el beneficio, el 2019 se duplica la recaudación el mes de octubre, primer mes de amnistía, con respecto al anterior. Sin embargo, se cuestiona su aplicación debido a que genera un patrón de incumplimiento en el largo plazo, funcionando como un desincentivo al contribuyente puntual.

**SEGUNDA:** la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes que se acogieron al beneficio del fraccionamiento registró un aporte significativo en los años 2018, 2019, 2020 y tuvieron una evolución positiva habiendo sido de 211,847.60 soles el 2018; 357,884.21 soles el 2019 y 302,988.36 Soles el 2020. Sin embargo, es una forma de pago poco promovida y por lo tanto poco conocida por los contribuyentes que puede servir como un mecanismo que permita incrementar la recaudación sobre todo para los contribuyentes de bajos recursos.

**TERCERA:** El beneficio del Adulto Mayor y/o Pensionista en los años 2018, 2019, 2020 han significado una pérdida significativa en términos de recaudación tributaria, además de mostrar una tendencia creciente en el período de estudio.



Representando en términos monetarios 195,229.30 soles el 2018; 283,788.95 soles el 2019 y 363,957.73 soles el 2020.

**CUARTA:** Se proponen medidas alternas para incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, acompañado de un programa de incentivos, sensibilización, orientación y mejoras en la gestión administrativa con la finalidad de mejorar la recaudación de la administración y lograr una conciencia tributaria sostenida en los contribuyentes.



## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda eliminar paulatinamente las amnistías tributarias como mecanismo de incremento de la recaudación tributaria limitando su aplicación solo para la inscripción de nuevos contribuyentes como estrategia de incrementar el número de contribuyentes.

**SEGUNDA:** Promover el fraccionamiento como forma de pago, mediante su difusión para promover una cultura tributaria de cumplimiento oportuno.

**TERCERA:** Asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto predial pasadas, antes de otorgar el beneficio Adulto mayor y/o Pensionista.

**CUARTA:** Promover al fraccionamiento como una forma alterna de pago, impulsar programas de sensibilización, orientación a los contribuyentes y mejora de imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Puno e implementar medidas para la mejora de la gestión de la administración para incrementar la recaudación tributaria.





## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Begazo, J. (2016). *Cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y su relación con el nivel de recaudación fiscal en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, año 2014*. (Tesis de pregrado) . Tacna, Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Cáceres, J. (2018). *Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, región Puno 2015,2016* . (Tesis de pregrado). Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano].  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10450/Caceres\\_Calcina\\_Jesus\\_Americo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10450/Caceres_Calcina_Jesus_Americo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Camacho, C., Hurtado, K., Navarro, E., Hurtado, J., & Nieves, S. (2017). Factores que inciden en el recaudo del Impuesto Predial Unificado en el distrito de Barranquilla. *Scientific Electronic Library Online*, 1 , 64–73.
- Chigne, P., & Cruz, E. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del Impuesto Predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Período 2010 - 2012*. (Tesis de pregrado). Lambayeque, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.  
[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/176/1/TL\\_ChignePaola\\_CruzEvelin.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf)
- De Cedare, C. M. (2017). *Sistemas del impuesto predial en América Latina y el Caribe*. Lincoln Institute of Land Policy.  
<https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/sistemas-del-impuesto-predial-full-3.pdf>
- Denisse, M. (2019). *Beneficios tributarios y su impacto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante los tres primeros*



- trimestres del año 2018 y 2019*. (Tesis de pregrado). Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Duran, L. (2005). Alcances del deber de contribuir en el Perú, *Derecho y Sociedad*, 1, 12–77.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201\\_05\\_alcances\\_deber.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_05_alcances_deber.pdf)
- FMI. (2014). Definition and types of Amnesties. *Fondo Monetario Internacional*, 1, 1-10.  
<http://www.lisbdnet.com/definition-and-types-of-e-resources/>
- Gonzales, D. (2021). *Amnistía Tributaria: La tensión entre el costo y el beneficio*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/amnistia-tributaria-la-tension-entre-el-costoy-el-beneficio/>
- Hernández, R., Fernández, A., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (pp .1- 850) Bosque.
- ICEFI. (2018). *El ABC de la política fiscal* (pp. 1-32.). Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2014). *Presupuesto Municipal*. Reduperado de  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1337/05.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1337/05.pdf)
- Jacome, C., & Castro, J. (2017). *Amnistía tributaria y su influencia en la morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huaraz 2015-2016*. Ancash, Perú: Universidad Nacional Santiago Antunez Mayolo.
- Lopez, J. & Rodrigo, F. (2018). El análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?. *Revista de Economía Pública*, 1 , 121–153.  
[https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/hpe/163\\_Art5.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/hpe/163_Art5.pdf)



- Lossada, E. (2021). Las amnistías tributarias y el comportamiento de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Motupe 2014-2016. *Revista de La Universidad Del Zulia*, 1, 137-150. <https://doi.org/10.46925/rdluz.3512>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2003). *Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta de estrategia para su eliminación*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/Anali\\_incent\\_exoner\\_tribut.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas.. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades*. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/3BB2BE2F7ACB49DD052578F700568A63/\\$FILE/0441957001313598606.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3BB2BE2F7ACB49DD052578F700568A63/$FILE/0441957001313598606.pdf).
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/municipalidades\\_pmm\\_pi/guia\\_meta23\\_2018.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/municipalidades_pmm_pi/guia_meta23_2018.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas.. (2021). *Política Económica y Social*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=23&id=62&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=23&id=62&lang=es-ES)
- Mendoza, A. (2019). Beneficios Tributarios : Problema fiscal pendiente. *Grupo de Justicia Fiscal Perú*, 1, 1–12. [https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/Beneficios\\_Tributarios\\_2019.pdf](https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Beneficios_Tributarios_2019.pdf)
- Pilco Perez, B. R. (2018). *Análisis del impacto de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno de los períodos 2014 - 2015 y 2016*. (Tesis de pregrado). Puno, Perú:Universidad Nacional Del Altiplano. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7201/Pilco\\_Perez\\_Blanca\\_](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7201/Pilco_Perez_Blanca_)



- Rosamary.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Piscoya, Y. (2019). *Estrategias para optimizar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - año 2017.*(Tesis de pregrado). Ica, Perú:Universidad Señor de Sipan.
- Reyes, G., & Ospina, L. (2020). *Amnistías tributarias en tiempos de COVID: Medidas excepcionales en tiempos excepcionales.* BID. <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/amnistias-tributarias-en-tiempos-de-covid/>
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2014). Inmunidad, inafectación, exoneración, beneficios e incentivos tributarios. *Foro Jurídico*, 1, 2- 13. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13808/14432>
- Tello, J. (2002). *Elaboración de un indicador del impulso fiscal.* CIES,. <https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/elaboracion-de-un-indicador-del-impulso-fiscal.pdf>
- Teran, S. (2019). *Efectos de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Pprovincial de Azángaro, periodos 2016-2017.* (Tesis de pregrado). Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Torres, M., & Terán, H. (2012). El impuesto predial urbano. Análisis teórico y aproximación inicial al caso de la ciudad de Caracas. *Revista de Ciencias Sociales*, 1 ,1-18. <https://doi.org/10.31876/rcs.v18i3.24988>
- Ttito, E. (2017). *La amnistia tributaria de arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria .*( Tesis de pregrado). La Libertad, Perú:Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10220/T-18-2268> Erick Ttito Huamán.pdf?sequence=1&isAllowed=y



## ANEXOS

### ANEXO 1: Encuesta aplicada a los contribuyentes

**Finalidad:** identificar el conocimiento y cumplimiento con el pago del impuesto predial en la Provincia de Puno.

**Elaborado por:** Vony Goya Sucaticona Aguilar (Egresada de la facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano).

**Instrucciones:** Marque con una (X) la alternativa que considere que se acerca más a la realidad.

Recuerde que el cuestionario es anónimo y el uso de la información es de uso académico.

---

1. ¿Cuál es el rango de su edad?
  - A. 20 a 30 años
  - B. 31 a 40 años
  - C. 41 a 60 años
  - D. 60 a mas
2. ¿Cuál es su grado de instrucción?
  - A. Primaria
  - B. Secundaria
  - C. Superior universitario y/o técnico
  - D. Sin instrucción
3. ¿Cuánto es aproximadamente el ingreso económico que percibe mensualmente?
  - A. menos de S/. 930
  - B. S/. 930.00
  - C. más de S/. 930
4. ¿Usted durante su formación educativa, recibió información sobre el cumplimiento de las obligaciones como deber cívico?
  - A. Sí
  - B. No
5. ¿Cree usted que el SAT realiza una adecuada gestión administrativa en la recaudación del Impuesto Predial?
  - A. Sí
  - B. No
6. ¿El SAT realiza la difusión y sensibilización tributaria del Impuesto Predial?
  - A. Sí
  - B. No
7. ¿Con qué frecuencia paga Ud. su impuesto Predial? Considerando que éste debe de realizarse de forma anual.
  - A. Cada año.
  - B. Cada tres años.
  - C. Cada cinco años.
  - D. Primera vez que está pagando su Impuesto.
8. ¿El SAT realiza incentivos para el pago del Impuesto Predial?
  - A. Sí
  - B. No
  - C. No sabe, no opina.
9. ¿Cuántas veces se ha acogido a las campañas de Amnistía Tributaria?
  - A. Nunca
  - B. Una vez.
  - C. Dos veces.
  - D. Más de tres veces.
10. ¿Usted espera a que se declare Amnistía Tributaria para pagar su impuesto predial?
  - A. Sí
  - B. No



10. ¿Usted espera a que se declare Amnistía Tributaria para pagar su impuesto predial?

- A. Sí
- B. No
- C. A veces

11. ¿Por qué se acoge a las Campañas de Amnistía Tributaria?

- A. Porque piensa que se condona (extingue) la deuda.
- B. Porque se rebaja interés y multas.
- C. Porque es la única forma de ponerse al día.
- D. Porque piensa que es la fecha de pago del impuesto.

12. ¿Cree Ud. que realmente se beneficia como contribuyente con la Amnistía Tributaria que otorga la Municipalidad?

- A. Sí.
- B. No.
- C. No sabe, no opina.

13. ¿Usted ha observado el mejoramiento en los servicios brindados para su calle, avenida, jirón o urbanización?

- A. Sí
- B. No

14. ¿sabe usted que puede hacer el pago del impuesto predial de forma fraccionada?

- A. Sí.
- B. No.

15. ¿Se acogió alguna vez al pago mediante fraccionamiento?

- A. Sí.
- B. No.

CONTINUE SÓLO SI RESPONDIÓ QUE SI A LA PREGUNTA ANTERIOR

16. ¿Por qué motivos ha realizado el pago de forma fraccionada?

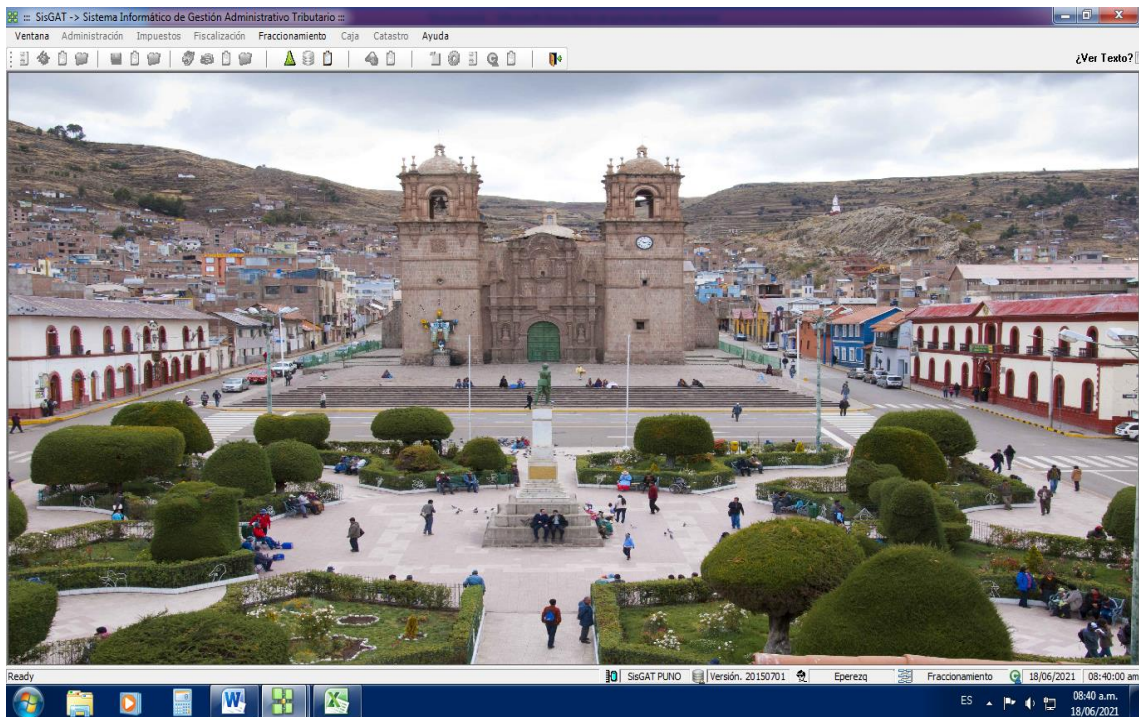
- A. Por la cantidad de años de la cual se tiene deuda pendiente.
- B. Por considerar muy alto el impuesto predial a pagar.
- c. Por ser más cómodo el pago de forma mensual.
- D. Otro (Indique)

.....

17. ¿Considera que los intereses por fraccionamiento son muy altos?

- A. Sí
- B. No
- C. No sabe, no opina.

## ANEXO 2: Módulo SISGA impuestos



## ANEXO 3: Entrada para generacion de declaraciones juradas

The screenshot shows the "Declaración del Impuesto Predial" form in the SISGA application. The title bar reads "SisGAT -> Sistema Informático de Gestión Administrativo Tributario - [Declaración del Impuesto Predial]". The menu bar is the same as in the previous screenshot. The form contains the following fields and sections:

- CALCULO para Año:** 2021
- DECLARA para Año:** 2021
- PROPIETARIO:** Dni/Ruc, Apellidos y Nombres ó Razón Social
- COPROPIETARIO:** Dni/Ruc, Apellidos y Nombres del Copropietario
- Cód. Contribuyente:** PROPIETARIO, DIRECCION FISCAL, Estado Formulación (Vigente)
- MOTIVO de la Declaración:** Masiva
- Total Valuo:** S/. 0.00
- Valuo Afecto:** S/. 0.00
- Impuesto Anual:** S/. 0.00
- Impuesto Trimestral:** S/. 0.00
- Observación / notas:** Text area for notes
- # Predios:** Field for number of properties
- Representante Legal / quien declara:** DNI, NOM

Buttons include "GENERAR Y GUARDAR DECLARACIÓN PARA AÑO SIGUIENTE" (green), "RECTIFICAR Y GUARDAR OTRA D.J." (red), "Exoneración", "Generar Pre-Recibo", and "Historial de D.J./Pre-Recibos/Recibos".

At the bottom, there is a "CALCULAR" button and a table with columns: Anx, Predio, ZONA, Clasificación Predio, Parques y Jardines, m. L. Frontis, m.2 Constr, Valuo Predio, Exonerado, Valuo Afecto, % Cond, Año Pre, Predio, Nrec, Código Catastral, User Crea, User Crea Fh, User Mod.

The Windows taskbar shows "SigGAT PLINO", "Versión. 20150701", "Eperetz", "Analstas", "18/06/2021", and "08:39 a.m.".

## ANEXO 4: Módulo SISGA - fraccionamiento

The screenshot shows the 'RESOLUCIÓN AÑO-Nº: 2021-000000' form in the SISGA system. Key fields include:

- DNI / RUC: [Empty]
- Fecha y Hora de Compromiso/Resolución: 00/00/0000
- Contribuyente: [Empty]
- Select. Partida: [Empty]
- Obs: Vigente
- Nro. Solicitud: [Empty]
- Fecha Solicitud: 18/06/2021
- Periodo: [Empty]
- Monto Inicial: .00
- Fecha Inicial: 18/06/2021
- Deuda: .00
- Tasa Interés: 1.76
- 1ra Cuota Frac.: 18/07/2021
- Fraccionado: .00
- Término de Fraccionamiento: 00/00/0000
- Nº de Cuotas: 1
- Fraccionamiento para Inmueble/Establecimiento: Para recibo
- Dirección del Establecimiento: Para recibo

Below the form is a 'RESUMEN DE DEUDA' table with columns for AÑO, PERIODO, and TOTAL. The table is currently empty.

## ANEXO 5: Hoja resumen declaración jurada del impuesto predial

The form is titled 'DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021' and includes the following sections:

- Header:** Logo of the Municipality of Puno, 'GAT' logo, and 'GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA'.
- Form Fields:**
  - HOJA RESUMEN
  - AÑO DECLARADO - Nº: [Empty]
  - Municipalidad Provincial de Puno
  - Hoja HR de: [Empty]
  - FECHA DE EMISIÓN: [Empty]
  - MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: [Empty]
- I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**
  - CONTRIBUYENTE: [Empty]
  - COPROPIETARIO: [Empty]
  - DOMICILIO FISCAL: [Empty]
  - CONDICIÓN ESPECIAL: [Empty]
- II. RELACIÓN DE PREDIOS:**

Anx.	Predio	Código	Ubicación Del Predio	Valor	Exonerado	Valor Afecto
- III. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO:**

TOTAL DE PREDIOS	TOTAL VALUO	TOTAL VALUO AFECTO	IMPUESTO ANUAL	IMPUESTO TRIMESTRAL
- IV. MONTOS A PAGAR:**

TRIM.	VENCIMIENTO	MONTO TRIM.	REAJUSTE	INTERESES	MULTA	TOTAL

At the bottom, there is a declaration statement: "ESTE DOCUMENTO, NO DECLARA EL DERECHO DE PROPIEDAD PREDIAL NI CONVALIDA IRREGULARIDADES DE AREA, ZONIFICACION Y SIMILARES. EL CONTENIDO ES RESPONSABILIDAD DEL QUE FIRMA" and a signature line.





### ANEXO 6: Declaración jurada del impuesto predial

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016**  
D.L. N° 776 - TUO DS 156-2004

**PU** AÑO DECLARADO - N°

Municipalidad Provincial de Puno **PREDIO URBANO** ANEXO: Hoja PU

**GAT**  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FECHA DE EMISION

**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CONTRIBUYENTE DNI/RUC  
COPROPIETARIO

**II. DATOS DEL PREDIO URBANO** CÓDIGO:

UBICACIÓN DEL PREDIO CÓDIGO CATASTRAL

FECHA ADQUISICIÓN CONDICION PROPIEDAD USO DEL PREDIO ESTADO DEL PREDIO TIPO DE PREDIO % PROPIEDAD

**III. DETERMINACIÓN DEL VALUO**

N	CLA	MA	ES	ANTI	VALOR	INCRE	DEPRECIACION	VALOR UNIT.	AREA CONSTRUIDA	AREA COMUN	VALOR
E	SI	TE	TA	QUE	UNITARIO	MENTO	%	DEPRECIADO	M2	CONSTRUIDA	M2
L	CA	RE	DO	DAD	POR M2	5 %	MONTO	M2	M2	VALOR	%
ION	REGI	AL			CATEGORIAS				VALOR	%	MONTO

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

VALOR OTRAS INSTALACIONES

VALOR DEL TERRENO

**TOTAL VALUO**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

Nombre D.N.I. Firma del propietario

### ANEXO 7: Declaración jurada de predio rural

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016**  
D.L. N° 776 - TUO DS 156-2004

**PR** AÑO DECLARADO - N°

Municipalidad Provincial de Puno **PREDIO RURAL** ANEXO: Hoja PR de

FECHA DE EMISION

**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CONTRIBUYENTE DNI/RUC  
COPROPIETARIO

CONDICION DE PROPIEDAD 7

**II. PREDIO RURAL \*\*\* \*\***

NOMBRE DEL PREDIO

UBICACIÓN DEL PREDIO

CÓD. CATASTRAL:

**III. Del TERRENO**

TIPO DE PREDIO Lote Parcela Chacra 2 USO DEL PREDIO Ganadería 2

CLASIFICACIÓN DEL TERRENO CATEGORIA TERRENO

FECHA ADQUISICIÓN VALOR POR HECT. CANT. HECTAREAS VALOR TERRENO

**IV. DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN**

TIPO DE VIVIENDA: USO: Vivienda ESTADO:

N	CLA	MA	ES	ANTI	VALOR	INCRE	DEPRECIACION	VALOR UNIT.	AREA CONSTRUIDA	AREA COMUN	VALOR
E	SI	TE	TA	QUE	UNITARIO	MENTO	%	DEPRECIADO	M2	CONSTRUIDA	M2
L	CA	RE	DO	DAD	POR M2	5 %	MONTO	M2	M2	VALOR	%
ION	REGI	AL			CATEGORIAS				VALOR	%	MONTO

**V. PREDIOS COLINDANTES** (PREDIO - PROPIETARIO)

NORTE: SUR: ESTE: OESTE:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

Nombre D.N.I. Firma del Representante Legal

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN S/.

VALOR OTRAS INSTALACIONES S/.

VALOR DEL TERRENO S/.

**TOTAL VALUO S/.**

Impr.



## ANEXO 8: Formato del beneficio pensionista



### SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE PENSIONISTA



SOLICITA: Beneficio para Contribuyente Pensionista

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI/otro N° \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo; Que, en mi condición de pensionista, siendo propietario de un solo predio, con un ingreso bruto mensual que no excede de 1UIT y al amparo del Art. 19° del D.S. N° 156-2004-EF, a efectos de solicitar la aplicación del beneficio de deducción de 50UIT de la base imponible presento Declaración Jurada y copia de documentos que acreditan que cumplo con los requisitos para acogerme al citado beneficio y la veracidad de la información que se presenta.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., señor Alcalde, pido acceder a mi solicitud.  
Puno, ..... de ..... del 201....

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

### DECLARACION JURADA DE PENSIONISTA - DJP

I. IDENTIFICACION DEL PENSIONISTA					
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		
ESTADO CIVIL	SOLTERO (A) <input type="checkbox"/>	CASADO (A) <input type="checkbox"/>	DIVORCIADO (A) <input type="checkbox"/>	CONVIVIENTE <input type="checkbox"/>	VIUDO (A) <input type="checkbox"/>
IDENTIFICACION DEL CÓNYUGE					
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			APELLIDOS Y NOMBRES		
II. DATOS DEL PREDIO (Unica a nivel nacional)					
NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA (AV. JR. CALLE, PASAJE INTERIOR)				N° MUNICIPAL	
MANZANA	LOTE	BLOQUE	DPTO	NOMBRE DE LA RAZON URBANA (BARRIO, URB, ETC)	DISTRITO – CENTRO POBLADO, OTRO
CORREO ELECTRONICO			TELEFONO FIJO		CELULAR
DATOS RELATIVOS AL PREDIO					
CONDICION DE PROPIEDAD (Marcar con una "X")			USO DEL PREDIO (Marcar con una "X")		
2. PROPIETARIO UNICO <input type="checkbox"/>	3. SOCIEDAD CONYUGAL <input type="checkbox"/>	1. CASA HABITACION ( EXCLUSIVO) <input type="checkbox"/>	3. CASA HABIT. Y COCHERA <input type="checkbox"/>		
1. POSEEDOR / TENEDOR <input type="checkbox"/>	4. CONDOMINIO <input type="checkbox"/>	2. CASA HABITACION Y OTRO USO <input type="checkbox"/>	4. COCHERA <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA SECCION DEDICADA A OTRO USO (Llenar Solo si consignó en la casilla N° 2 de USO DEL PREDIO)					
GIRO:	<input type="text"/>	N° LICENCIA DE PUNO:	<input type="text"/>	FECHA:	<input type="text"/>
NOMBRE / RAZON SOCIAL:	<input type="text"/>				
AREA:	<input type="text"/>	DIRECCION:	<input type="text"/>		
III. INGRESO BRUTO MENSUAL					
INGRESOS DEL TITULAR			INGRESOS DEL CONYUGE		
MONTO DE LA PENSIÓN (Ingreso Bruto)	S/. <input type="text"/>	REMUNERACIÓN [ ] PENSIÓN [ ]	S/. <input type="text"/>		
OTROS INGRESOS	S/. <input type="text"/>	OTROS INGRESOS	S/. <input type="text"/>		
AL FIRMAR LA PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO, CONOCER TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 19° DEL D.S. N° 156-2004-EF, RESPECTO AL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE IMPUESTO PREDIAL POR MI CONDICION DE PENSIONISTA, ASI MISMO, EN EL CASO DE DETECTARSE QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA PARA ESTE TRAMITE NO CORRESPONDEN A LA VERDAD O DETECTARSE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES PERDERE EL CITADO BENEFICIO.					
LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ASI COMO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN SE ENCUENTRAN SUJETOS A FISCALIZACIÓN					
NOTAS:		<input type="text"/>	Puno..... de.....del 201....		
<ul style="list-style-type: none"> <li>LA CONSIGNACIÓN DE DATOS FALSOS CON EL SOLO PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO TRIBUTARIO, CONSTITUYE DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDAN.</li> <li>LA CONSIGNACION DE DATOS NO CONFORMES CON LA REALIDAD CONSTITUYEN INFRACCION PREVISTA EN EL ARTÍCULO 176° LA REALIDAD DEL CODIGO TRIBUTARIO D.S. N°133-99-EF.</li> </ul>			_____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		
		HUELLA DIGITAL INDICE DERECHO			



## ANEXO 9: Formato del beneficio pensionista (reverso)



### SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE PENSIONISTA



**REQUISITOS:** (Marca con una X)

- Copia del DNI del Titular (opcional)
- Copia del DNI del Conyugue (opcional)
- Copia de partida de defunción en caso de viudez
- Copia del título de propiedad
- Copia de Resolución de Pensionista
- Copia de última boleta de pago de pensión
- Copia de licencia de funcionamiento en caso de contar con actividad comercial (opcional)
- Búsqueda de Predios (*Solicitar en REGISTROS PUBLICOS - SUNARP*)
- Recibo de caja S/. 11.60

**OTROS (Especificar)**

1. ....
2. ....
3. ....

## ANEXO 10: Formato del beneficio adulto mayor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
SUB-GERENCIA FINANZAS Y OPERACIONES

### BENEFICIO PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA



#### SOLICITO BENEFICIO PARA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA

#### SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI/otro N° \_\_\_\_\_ con

Domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo;

Que, en mi condición de adulto mayor, siendo propietario de un solo predio, con un ingreso bruto mensual que no excede de 1UIT y al amparo del Art. 19° del D.S. N° 156-2004-EF, así como la ley de la persona adulto mayor Ley N° 30490, a efectos de solicitar la aplicación del beneficio de reducción de 50UIT de la base imponible impuesto predial, presento Declaración Jurada y copia de los documentos que acreditan

que cumplo con los requisitos para acogerme al citado beneficio y la veracidad de la información que se presenta.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., señor Alcalde, pido acceder a mi solicitud.  
Puno, ..... de ..... del 201.....

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

### DECLARACION JURADA DE ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA

#### I. IDENTIFICACION DEL ADULTO MAYOR

N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS					
TELEFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO					
ESTADO CIVIL	SOLTERO	CASADO	DIVORCIADO	CONVIVIENTE	VIUDO		
DOMICILIO FISCAL							
NOMBRE DE LA VIA ( AV./CALLE/JR./PSJE.						NUMERO	
DPTO	MZ	LOTE	REFERENCIA	NOMBRE DE LA ZONA (BARRIO, URB, ETC.)		DISTRITO- CENTRO POBLADO	

#### II. DATOS DEL CÓNYUGE / REPRESENTANTE LEGAL

N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
------------------------------	---------------------

#### III. DATOS RELATIVOS AL PREDIO

CONDICION DE PROPIEDAD		USO DEL PREDIO (Marca con una "X")			
1. PROPIETARIO UNICO	2. SOCIEDAD CONYUGAL	1. CASA HABITACION (EXCLUSIVO)	2. CASA HABITACION Y OTRO USO		

#### IV. DATOS DE LA SECCIÓN DEDICADA A OTRO USO (Llenar solo si consignó en la casilla N°2 de USO DEL PREDIO)

GIRO	N° LICENCIA DE FUNC.	FECHA
NOMBRE/RAZON SOCIAL:		
REA:	DIRECCION	

#### V. INGRESO BRUTO MENSUAL

INGRESOS DEL TITULAR		INGRESOS DEL CONYUGE	
MONTO DE INGRESO MENSUAL S/.		MONTO DEL INGRESO MENSUAL S/.	
OTROS INGRESOS	S/.		

AL FIRMAR LA PRESENTE DECLARO BAJO JURAMENTO, CONOCER TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 19° DEL D.S. N° 156-2004-EF, ASÍ COMO LA LEY DE LA PERSONA ADULTO MAYOR LEY N° 30490, A EFECTOS DE SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE 50UIT DE LA BASE IMPONIBLE IMPUESTO PREDIAL POR MI CONDICION DE ADULTO MAYOR, ASI MISMO, EN EL CASO DE DETECTARSE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES EL CITADO BENEFICIO.

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ASI COMO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN SE ENCUENTRAN SUJETOS A FISCALIZACIÓN

#### NOTAS:

-LA CONSIGNACIÓN DE DATOS FALSOS CON EL SOLO PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO TRIBUTARIO, CONSTITUYE DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDAN.  
- LA CONSIGNACION DE DATOS NO CONFORMES CON LA REALIDAD CONSTITUYEN INFRACCION PREVISTA EN EL ARTICULO 176° LA REALIDAD DEL CODIGO TRIBUTARIO D.S. N° 135-99-EF.

HUELLA DIGITAL  
INDICE DERECHO

Puno, ..... de ..... del 201.....

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



**ANEXO 11:** Formato de la solicitud de prescripción de deuda

Solicitud: PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*(Datos del propietario – obligatorio)*

Yo, .....,  
identificado con DNI No....., con  
domicilio real en el Jr., Av. ....  
esta ciudad, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, al amparo de lo establecido en los Art. N° 43 al 47 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, es que recorro a su Despacho a fin de solicitar se declare procedente la PRESCRIPCIÓN DE MI DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, del predio que a continuación detallo:

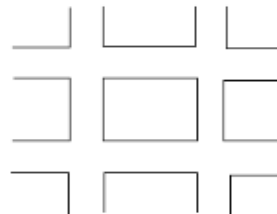
PERIODO DE PRESCRIPCIÓN: Del año ..... al año 2010.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE (Av. Jr. Psje. Calle, otro)

Barrio/Urbanización

1.- .....

2.- .....



Croquis de ubicación:

Para lo cual se adjunta al presente los siguientes documentos

- 1.- Copia simple de testimonio/escritura pública .....
- 2.- Copia simple de DNI (Opcional).....
- 3.- Recibo por derecho de trámite S/. 53.50 .....
- 4.- Carta Poder (en caso el solicitado no sea el propietario)
- 5.- Otro .....

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceder a mi pedido.

Puno, ..... de ..... Del 201...

Firma .....

Nombres .....

DNI N° ..... Teléf. o celular No. .... (obligatorio)



**ANEXO 11: Formato de solicitud de fraccionamiento de deuda**

**SOLICITO:** Fraccionamiento de deuda de Impuesto Predial

Y Arbitrios Municipales

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Yo, .....  
Identificado (a) con DNI Nro. .... con  
domicilio fiscal en ....  
.....  
de la ciudad de....., ante usted con debido  
respeto me presento y digo:

Que, siendo mi deseo, cumplir con mis obligaciones como contribuyente, es que recurro a su digno despacho a fin de solicitar que por intermedio de la dependencia de corresponda se me otorgue **FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, de mi (s) predio (s) ubicado (s) en:

Dirección del Predio

.....  
.....

De los periodos.....al .....

**POR LO EXPUESTO:**

A usted señor Alcalde, solicito acceder a mi petición por ser justa y legal.

Puno, .....de .....del 2017

\_\_\_\_\_  
DNI .....

Cel. ....

**ANEXO 12:** Matriz de consistencia

ITEM	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INFORMACIÓN
GENERAL	¿Cuáles son los impactos de los Beneficios Tributarios en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno? Periodo 2019 y 2020.	Analizar impactos de los Beneficios Tributarios en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.	Existen impactos positivos y negativos de los Beneficios Tributarios en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.	VI: beneficios tributarios VD: Recaudación del Impuesto Predial	Beneficios tributarios otorgados Nivel de recaudación tributaria del Impuesto Predial	Información secundaria de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno
ESPECÍFICO N° 1.	¿Cuál es el impacto de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno? Periodo 2019 y 2020.	Determinar el impacto de la amnistía tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.	El Beneficio de la amnistía tributaria aumenta en el corto plazo la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.	VI: Amnistía Tributaria VD: Recaudación del Impuesto Predial	Ordenanzas municipales (periodos de amnistía tributarias) Nivel de recaudación tributaria del Impuesto Predial	Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno
ESPECÍFICO N° 2	¿Cuál es el impacto del fraccionamiento en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno? Periodo 2019 y 2020.	Determinar el impacto del fraccionamiento en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.	El Beneficio del fraccionamiento incrementa la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.	VI: Fraccionamiento VD: Recaudación del Impuesto Predial	Numero de fraccionamientos Nivel de recaudación tributaria del Impuesto Predial	Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno

ESPECÍ FICO N° 3	<p>¿A cuánto asciende el monto de los ingresos dejados de percibir por concepto de los beneficios Adulto mayor y pensionistas del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno? Periodo 2019 y 2020.</p>	<p>Estimar los ingresos dejados de percibir por concepto de los beneficios Adulto mayor y pensionistas del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.</p>	<p>Los ingresos dejados de percibir por concepto de los beneficios Adulto mayor y pensionistas del Impuesto Predial, son significativos en la Municipalidad Provincial de Puno. Periodo 2019 y 2020.</p>	<p>Impuesto Predial VI: beneficios Adulto mayor y pensionistas Fraccionamiento VD: Recaudación del Impuesto Predial</p>	<p>Número de beneficiarios del beneficio adulto mayor y pensionista Nivel de recaudación tributaria del Impuesto Predial</p>	
ESPECÍ FICO N° 4	<p>¿Cuáles son los factores que determinan el cumplimiento de la obligación y que mecanismos deben aplicarse para mejorar la recaudación del impuesto predial?</p>	<p>Proponer mecanismos alternativos para incrementar la recaudación del Impuesto Predial de la municipalidad provincial de puno.</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Información primaria : encuesta a contribuyentes.</p>